

Diálogo en línea del Comité Asesor sobre Observancia

Primera reunión
21 de septiembre de 2021

NUEVOS AVANCES EN LA LUCHA CONTRA LA FALSIFICACIÓN Y LA PIRATERÍA EN INTERNET

Contribuciones preparadas por China, Alemania, Hungría, el Perú, Filipinas, la Federación de Rusia y Sudáfrica

1. Tras el aplazamiento de la 15.^a sesión del Comité Asesor sobre Observancia (ACE), el Diálogo en línea del ACE ofrece una vía complementaria y virtual para el diálogo de políticas sobre el fomento del respeto a la propiedad intelectual (PI) y su observancia, y se centra en el tema de los *Nuevos avances en la lucha contra la falsificación y la piratería en Internet*. En ese contexto, en el presente documento figuran las contribuciones de siete Estados miembros.
2. En la contribución de China se analizan los últimos avances en la lucha contra la falsificación y la piratería en Internet, aprovechando el enfoque único de China en materia de observancia de la PI, incluido su sistema de observancia de doble vía, y la cooperación entre diversas organizaciones gubernamentales, así como la reciente reestructuración de la Administración Nacional de Propiedad Intelectual de China, en el marco de la Administración Estatal de Regulación del Mercado, y el uso de medidas específicas de observancia destinadas a poner coto a las infracciones en Internet.
3. La contribución de Alemania se centra en un nuevo enfoque de la lucha contra la infracción de la PI en línea mediante la tipificación de la responsabilidad penal de las plataformas de comercio digital que tienen como objetivo permitir o promover actos ilícitos, incluida la infracción de marcas y diseños registrados.

4. La contribución de Hungría ofrece una visión general de los últimos avances en la observancia de los derechos de PI en línea en el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico. En el documento se describen varias iniciativas recientes emprendidas por los miembros del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, entre ellas, la puesta en marcha de mecanismos de coordinación, nuevos procesos legislativos con objeto de regular el papel de los intermediarios en línea y varias medidas preventivas en forma de campañas de sensibilización digital.

5. En la contribución del Perú se analiza el entorno de Internet como la nueva frontera en la lucha contra la infracción de la PI durante la pandemia de COVID-19, así como el verdadero enemigo en esta lucha, a saber, los grupos de delincuencia organizada. Se describe el enfoque multidimensional del Perú para combatir las infracciones de los derechos de PI a través de medidas reactivas, preventivas y persuasivas. Además, el Perú hace hincapié en la colaboración entre las autoridades encargadas de la observancia de la PI y distintos aliados estratégicos que están en una mejor posición para frenar las infracciones por parte de un tercero e identificar a los infractores, como los intermediarios de Internet. Para ello, se incluyó una nueva disposición en la Ley de Propiedad Industrial del Perú, según la cual se podrá ordenar a cualquier tercero que impida la continuación o perpetración de una infracción si tiene esa capacidad. Además, el Perú pretende aumentar la cooperación voluntaria con los intermediarios de Internet.

6. En la contribución de Filipinas se analiza el enfoque multifacético adoptado por la Oficina de Propiedad Intelectual de Filipinas (IPOHL) en respuesta a un aumento de las infracciones de PI que se cometían en Internet durante la pandemia de COVID-19. La contribución se centra en la ampliación de las competencias de la Oficina de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual de la IPOPFL, el aumento de la colaboración con el sector privado para reforzar la observancia de la PI en las plataformas digitales, la adaptación del marco jurídico para hacer frente a las nuevas tecnologías, así como la mejora de las medidas fronterizas, el sistema judicial y la concienciación a escala nacional como parte del enfoque de toda la sociedad filipina para hacer frente a la falsificación y la piratería en Internet.

7. En la contribución de la Federación de Rusia se analizan varias medidas adoptadas para combatir la piratería en Internet, así como su eficacia, como se refleja en el aumento de las tasas de consumo de contenidos legales en línea. Entre estas medidas hay varias novedades, como un nuevo mecanismo para luchar contra las infracciones del derecho de autor en las aplicaciones móviles y un acuerdo voluntario firmado por los titulares de derechos, las plataformas de alojamiento de videos y los operadores de motores de búsqueda, cuyo objetivo es facilitar la interacción entre estos actores y promover la pronta retirada de los contenidos infractores.

8. En la contribución de Sudáfrica se analizan las enseñanzas extraídas durante la pandemia de COVID-19 en relación con las iniciativas de observancia de la PI. En particular, el documento ilustra la capacidad de las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley en Sudáfrica para adaptarse rápidamente a las nuevas circunstancias y utilizar las tecnologías de Internet a fin de facilitar la cooperación, mejorar la formación y el fortalecimiento de las capacidades y ampliar el alcance de las actividades educativas y de sensibilización.

9. Las contribuciones están en el siguiente orden:

Avances de China en la lucha contra la falsificación y la piratería en Internet	4
El nuevo enfoque de Alemania para hacer frente a los delitos cometidos a través de Internet: la ley de responsabilidad penal por la operación de plataformas comerciales delictivas en el marco de la lucha contra las infracciones de derechos de PI	10

Avances en la observancia en línea de los derechos de propiedad intelectual en el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico	17
Observancia colaborativa en el entorno digital: sinergias para potenciar la acción estatal en tiempos de pandemia	25
Enfoque de Filipinas en materia de protección de la propiedad intelectual en el comercio digital	33
La experiencia de la Federación de Rusia en la lucha contra la difusión por Internet de contenidos pirateados	40
La utilización de Internet para apoyar la observancia eficaz de la propiedad intelectual: liberar capacidades, impulsar la colaboración y ampliar el alcance de las actividades educativas y de sensibilización.....	45

[Siguen las contribuciones]

AVANCES DE CHINA EN LA LUCHA CONTRA LA FALSIFICACIÓN Y LA PIRATERÍA EN INTERNET

*Contribución preparada por el Sr. Han Zunliang, director general adjunto de la División de Enlace en la Lucha contra la Falsificación y la Infracción de la Oficina de Inspección del Cumplimiento de la Ley, Administración Estatal de China de Regulación del Mercado, Beijing (China)**

RESUMEN

En la presente contribución se reseñan los avances recientes logrados en China en la lucha contra la falsificación y la piratería en Internet. En primer lugar se expone el enfoque singular que China ha adoptado con respecto a la observancia de los derechos de propiedad intelectual (PI), que comprende: un sistema de observancia de doble vía, a saber, por una parte, las autoridades de observancia en el ámbito administrativo, y, por otra, las autoridades de justicia penal; la cooperación entre diversas organizaciones gubernamentales, impulsada por el Grupo Directivo Nacional para la lucha contra la infracción de los derechos de PI y la falsificación (el Grupo Directivo), y la reciente reestructuración de la Administración Nacional de Propiedad Intelectual, en el marco de la Administración Estatal de Regulación del Mercado. A continuación, se examinan los positivos resultados de la labor coordinada para luchar contra la piratería y la falsificación en Internet, logrados gracias al fortalecimiento de la coordinación en materia de observancia y la adopción de medidas específicas de observancia, así como la mejora de leyes y reglamentos para que la observancia de los derechos de PI resulte más efectiva. Por último, se resumen las siguientes etapas que el Gobierno chino prevé seguir en la lucha contra las infracciones de los derechos de PI en Internet, sin dejar de tener en cuenta las necesidades y preocupaciones de la sociedad.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Gobierno chino atribuye enorme importancia a la protección de la PI. El presidente Xi Jinping ha señalado en repetidas ocasiones la necesidad de intensificar la observancia de la PI, aumentar el costo por infringir la Ley y proteger los derechos legítimos de PI de todas las empresas. El 30 de noviembre de 2020, el presidente señaló una vez más que la innovación es el principal motor del desarrollo, y que proteger la PI es proteger la innovación. El 21 de mayo de 2021, el primer ministro de China Li Keqiang emitió una importante instrucción sobre la protección de los derechos de PI y la lucha contra las infracciones.¹

2. En el ámbito de la observancia de derechos de PI, China se ha centrado en definir una estrategia nacional, basada en la experiencia internacional, y en establecer mecanismos de coordinación, y ha establecido gradualmente un sistema que se ajusta a las normas internacionales y al mismo tiempo se adapta a las características nacionales de China.

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

¹ Para obtener más información, véase

http://english.www.gov.cn/premier/news/202105/21/content_WS60a7b05ac6d0df57f98d9dd5.html.

II. ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA SINGULAR DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PI

A. MECANISMO DE DOBLE VÍA

3. China aplica un mecanismo de doble vía en el marco de la protección de los derechos de PI, consistente en la observancia en el ámbito administrativo y la justicia penal. Los órganos encargados de la observancia en el ámbito administrativo y los encargados de la justicia penal tienen una clara división del trabajo, ya que cada uno efectúa sus respectivas funciones y al mismo tiempo pueden coincidir en alguna tarea de manera coordinada.

4. En China, los casos de infracción de los derechos de PI que no constituyen delitos penales están a cargo de las autoridades pertinentes de observancia en el ámbito administrativo, como la Administración Nacional de Derecho de Autor, el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales, el Ministerio de Cultura y Turismo, la Administración General de Aduanas, la Administración Estatal de Regulación del Mercado, la Administración Nacional de Radio y Televisión, la Administración Nacional de Silvicultura y Pastizales, y la Administración Nacional de Productos Médicos. Por otra parte, de los casos de presuntos delitos penales en materia de PI se encargan las autoridades de seguridad pública. Cuando hay pruebas contundentes y hechos concretos, tales casos se transfieren a la fiscalía y a los tribunales a los fines del enjuiciamiento y la sentencia.

B. LABOR EN COMÚN DE VARIOS ORGANISMOS

5. En China, son varias las instancias que se ocupan de la protección de los derechos de PI. En 2011, en el empeño por reforzar el liderazgo común en la lucha contra las infracciones de derechos de PI, China estableció un Grupo Directivo Nacional para la lucha contra la infracción de los derechos de PI y la falsificación (el Grupo Directivo), presidido por el dirigente del Consejo Estatal.² En las provincias, las regiones autónomas y los municipios han constituido asimismo los órganos correspondientes, cuyo conjunto conforma un panorama nacional de cooperación horizontal y vinculación vertical.

6. Tras la reforma institucional acometida en 2018, la Oficina General del Consejo Estatal emitió un aviso especial con objeto de ajustar la composición del Grupo Directivo. Actualmente, el jefe del Grupo es el consejero estatal Wang Yong. Ejercen la función de jefes adjuntos el ministro al cargo de la Administración Estatal de Regulación del Mercado, Zhang Gong, y el secretario general adjunto del Consejo Estatal, Meng Yang.

7. Actualmente, el Grupo Directivo está integrado por 27 organismos, entre los que se incluyen autoridades en el ámbito administrativo o encargadas del cumplimiento de la Ley (como la Administración Estatal de Regulación del Mercado, la Administración Nacional de Propiedad Intelectual, la Administración Nacional de Derecho de Autor, el Ministerio de Asuntos Agrícolas y Rurales, el Ministerio de Cultura y Turismo, la Administración General de Aduanas y la Administración Nacional de Productos Médicos; órganos de justicia penal, como el Ministerio de Seguridad Pública, la Corte Popular Suprema y la Fiscalía Popular Suprema, así como instituciones macroeconómicas y de gestión de la industria, como la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma, el Ministerio de Industria y Tecnología de la Información, y el Ministerio de Comercio. La Oficina del Grupo Directivo se encuentra en la Administración Estatal de Regulación del Mercado, en la que se gestiona la labor cotidiana del Grupo.

² Para obtener más información sobre la labor del Grupo Directivo, véase Wang Shengli y Rui Wenbiao (2017), *La coordinación de la observancia de la PI en China: experiencias en el ámbito nacional y local* (páginas 3 a 17 del documento WIPO/ACE/12/5 Rev. 2), disponible en https://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=381796.

C. MAYOR EFICIENCIA DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY

8. En 2018, el Gobierno chino implementó una reforma institucional por la que se establecía la Administración Estatal de Regulación del Mercado, cuyo objeto es coordinar las medidas administrativas y los recursos en materia de observancia y fomentar la aplicación de un enfoque exhaustivo en la regulación del mercado y el cumplimiento de la Ley. A fin de mejorar el sistema de PI, se reestructuró la Administración Nacional de Propiedad Intelectual y se integró en la Administración Estatal de Regulación del Mercado.

9. Actualmente, cada administración cumple su respectiva función pero ambas colaboran también entre sí. La Administración Nacional de Propiedad Intelectual proporciona orientación operacional a los equipos de observancia en todo el país en materia de observancia de derechos de marcas y patentes, formula y orienta la aplicación de criterios para determinar los derechos de marcas y de patentes y los casos de infracción de los mismos y elabora normas de prueba y autenticación, y otros tipos de normas conexas, en la observancia de derechos de marcas y patentes. Por su parte, la Administración Estatal de Regulación del Mercado organiza y dirige la observancia de derechos de marcas y patentes, en cuyo marco cabe distinguir la observancia especial que aplica el equipo de observancia y supervisión del mercado en general, que se ocupa del cumplimiento de la Ley en los ámbitos de las marcas, las patentes, las indicaciones geográficas, la calidad de la producción, la seguridad alimentaria, el establecimiento de precios, así como de medidas antimonopolio y especiales.

III. RESULTADOS POSITIVOS DE LA LUCHA CONTRA LA FALSIFICACIÓN Y LA PIRATERÍA EN INTERNET

10. En la aplicación de la decisión mencionada anteriormente adoptada por el Gobierno chino de seguir armonizando el liderazgo en la observancia de los derechos de PI, la Oficina del Grupo Directivo y la Administración Estatal de Regulación del Mercado fomentan la cooperación horizontal y los vínculos verticales en su labor, aunando esfuerzos para fortalecer la regulación y la observancia en los ámbitos de las marcas, las patentes, el derecho de autor y las normas contra la competencia desleal, en aras de la lucha contra las infracciones de PI. En los párrafos siguientes se describe más detalladamente la labor llevada a cabo en los últimos años.

A. COORDINACIÓN REFORZADA

11. Al comienzo de cada año, el Grupo Directivo convoca una teleconferencia nacional con sus miembros sobre la lucha contra las infracciones de los derechos de PI a fin de resumir la labor efectuada, evaluar las cuestiones problemáticas y asignar tareas en consecuencia.

12. Desde 2012, El Grupo Directivo presenta anualmente puntos clave relacionados con su labor en los que se especifican las áreas y responsabilidades asignadas. Entre los puntos anuales, figura regularmente un punto principal de ejecución: "la lucha contra la infracción y la falsificación en Internet". Al final de cada año, los organismos miembros del Grupo Directivo evalúan la actuación de las autoridades locales. Para garantizar su eficacia, los resultados de la evaluación se incorporan ulteriormente en el sistema de evaluación pertinente.

B. MEDIDAS DE OBSERVANCIA ESPECÍFICAS

13. Durante dos años consecutivos (2020 y 2021) la Administración Estatal de Regulación del Mercado ha llevado a cabo la campaña *Iron First*, a fin de poner coto a actos ilegales como las

infracciones de marcas y de patentes. La campaña se centra en la infracción de productos básicos, como puedan ser los productos para la salud y la seguridad, en mercados clave, tanto físicos como en Internet.³ En el primer trimestre de 2021, se han investigado y tramitado más de 46.000 casos de infracción de derechos de PI.

14. De octubre a diciembre de 2020, la Administración Estatal de Regulación del Mercado, junto con otros miembros de la Reunión Conjunta Interministerial sobre la Regulación del Mercado en Internet, llevaron a cabo la edición más reciente de la operación especial *Operation Internet Sword* a fin de supervisar el mercado en Internet. Dicha operación especial tiene por objeto fomentar la aplicación de la Ley de Comercio Electrónico, abordar el destacado problema de la venta en Internet de productos infractores de derechos de PI, dar cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones de los operadores del comercio electrónico y frenar las prácticas de competencia desleal por Internet.⁴ En el curso de la operación especial *Operation Internet Sword*, las autoridades locales encargadas de la regulación del mercado supervisaron casi 4,38 millones de sitios web y tiendas en línea, detectaron 233.900 listas de productos ilegales, instaron a los encargados de 23.100 sitios web a retirar sus productos e investigaron y tramitaron 19.900 casos, medidas que permitieron purgar el mercado en línea y salvaguardar los derechos legítimos de los titulares de derechos y de los consumidores.

15. En 2020, la Administración Nacional de Derecho de Autor, junto con la Administración Ciberespacial de China, el Ministerio de Industria y Tecnología de la Información y el Ministerio de Seguridad Pública, elaboraron la versión de 2020 de la operación especial *Sword Internet*, con objeto de luchar contra las infracciones de derecho de autor en el ámbito de las obras audiovisuales, las plataformas de comercio electrónico, las redes sociales y la educación por Internet. La operación especial se centraba en la observancia del derecho de autor en el ámbito de los videojuegos, la música en línea y las plataformas de intercambio de conocimientos, y en proseguir las tareas de recapitulación de los resultados de las ediciones anteriores de la operación especial con respecto a la difusión en línea de obras literarias, dibujos animados y cómics, servicios de nube y aplicaciones móviles. En el curso de esa operación especial, se suprimieron 3,24 millones de enlaces que vulneraban el derecho de autor y se cerraron 2.884 sitios web y aplicaciones móviles. Las autoridades investigaron y tramitaron 724 casos de infracción del derecho de autor en Internet, entre los cuales 177 constituían delitos penales por una cuantía de 301 millones de yuanes; además, se resolvieron por mediación 925 controversias de infracción de derecho de autor por Internet. Tales medidas contribuyeron a crear un entorno de Internet más respetuoso con el derecho de autor, reforzar la supervisión de los principales proveedores de servicios de internet que suministran películas, música, libros o servicios de nube y a alentar a los operadores de Internet a cumplir sus responsabilidades.

16. Además, se publicó una lista de alerta temprana de 71 obras cinematográficas concretas, en ocho partes, para la protección preventiva del derecho de autor. En el marco de dichas listas, se insta a los proveedores de servicios de red a adoptar medidas de protección de las obras en el curso de emisión de películas:

- Los proveedores de servicios de red que suministren directamente contenidos no suministrarán las películas que figuren en la lista;
- Los proveedores de servicios de red que suministren espacio de almacenamiento prohibirán a los usuarios el alojamiento de las películas que figuren en la lista, y

³ Para obtener más información sobre la campaña *Iron Fist*, véase el sitio web de la Administración Estatal de Regulación del Mercado (en chino): http://gkml.samr.gov.cn/nsjg/zfjcj/201904/t20190426_293160.html (primera edición) y http://gkml.samr.gov.cn/nsjg/zfjcj/202004/t20200428_314779.html (segunda edición).

⁴ Para obtener más información sobre *Operation Internet Sword*, véase (en chino) http://gkml.samr.gov.cn/nsjg/wjs/202010/t20201030_322742.html.

- Los proveedores de servicios de red, los sitios web de comercio electrónico y las tiendas de aplicaciones que suministren enlaces de búsqueda acelerarán el proceso de notificación por el titular del derecho de autor sobre la supresión de contenido infractor o del enlace infractor a las obras que figuren en la lista.

C. MEJORA DE LEYES Y REGLAMENTOS

17. Desde 2019, se han introducido modificaciones en la Ley de Marcas, la Ley de Patentes y la Ley de Derecho de Autor para mejorar el sistema de indemnización por daños y perjuicios y aumentar las penas en los casos de infracción.

18. En agosto de 2020, el Consejo Estatal modificó las disposiciones sobre la transferencia de presuntos casos penales por los órganos administrativos encargados del cumplimiento de la Ley. En el artículo 3 se añadió un segundo párrafo, en el que se indica el procedimiento para la transferencia de presuntos casos penales por infracción de derechos de PI, de manera que se facilita la relación entre la observancia en el ámbito administrativo y la justicia penal en las cuestiones de PI.

19. También en agosto de 2020, la Oficina del Grupo Directivo, junto con nueve instancias más, incluida la Corte Popular Suprema, la Fiscalía Popular Suprema y el Ministerio de Seguridad Pública, publicaron un documento de opiniones sobre cómo reforzar la destrucción de productos falsificados, en el que se detallan el alcance, el procedimiento y los métodos de la destrucción de mercancías falsificadas.

20. En noviembre de 2020, la Administración Estatal de Regulación del Mercado y la Administración Nacional de Propiedad Intelectual dirigieron la elaboración de las normas nacionales de protección y observancia de los derechos de PI en las plataformas de comercio electrónico, cuyo objeto es proporcionar nuevas orientaciones a las partes en las plataformas de comercio electrónico sobre el refuerzo de la protección y la observancia de los derechos de PI y la mejora del entorno empresarial en el marco del comercio electrónico.

21. En marzo de 2021, la Administración Estatal de Regulación del Mercado presentó el documento sobre medidas administrativas de supervisión de las transacciones en línea, en el que se determinan cuestiones clave, como el registro de entidades comerciales en línea, la regulación de nuevas formas comerciales, las responsabilidades de los operadores de las plataformas y la protección de los derechos de los consumidores.

22. En 2020, la Administración Nacional de Derecho de Autor emitió un aviso sobre la regulación del derecho de autor en obras fotográficas y un aviso sobre la manera de seguir reforzando el examen y la determinación de pruebas en el cumplimiento de la Ley de derecho de autor por vía administrativa.⁵

23. En mayo de 2021, la Administración Nacional de Propiedad Intelectual y el Ministerio de Seguridad Pública publicaron conjuntamente el documento de opiniones sobre la manera fortalecer la coordinación para impulsar la protección de los derechos de PI.⁶

⁵ Véase (en chino) <http://www.ncac.gov.cn/chinacopyright/contents/12227/346726.shtml> and <http://www.ncac.gov.cn/chinacopyright/contents/12233/353790.shtml>.

⁶ Véase (en chino) http://www.gov.cn/zhengce/zhengceku/2021-05/24/content_5611192.htm.

IV. ETAPAS SIGUIENTES

24. El año 2021 es el primero de la 14.ª edición del plan quinquenal⁷ y también es el año en que se han aunado esfuerzos en la protección de los derechos de PI y la lucha contra la falsificación y la piratería. Con la atención puesta en las preocupaciones y las necesidades de los ciudadanos, China seguirá reforzando la coordinación general y la intensificación de las penas por las infracciones de derechos de PI. Además, el país seguirá centrando sus esfuerzos en el establecimiento de mecanismos regulatorios innovadores que contribuyan a aumentar las capacidades para localizar el origen de las infracciones y adoptar medidas específicas en consecuencia y, al mismo tiempo, elaborar, dirigir en colaboración el nuevo modelo de lucha contra la infracción de derechos de PI -así como aprovechar conjuntamente las ventajas que ofrece-, encaminado a proteger eficazmente los derechos e intereses legítimos de los titulares de derechos y de los consumidores.

[Fin de la contribución]

⁷ Reseña de la 14.ª edición de plan quinquenal de desarrollo económico y social y objetivos de largo plazo a lo largo de 2035 de la República Popular China.

EL NUEVO ENFOQUE DE ALEMANIA PARA HACER FRENTE A LOS DELITOS COMETIDOS A TRAVÉS DE INTERNET: LA LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL POR LA OPERACIÓN DE PLATAFORMAS COMERCIALES DELICTIVAS EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LAS INFRACCIONES DE DERECHOS DE PI

*Contribución preparada por el Sr. Tim Werner, jurista, y la Sra. Dorothee Shi, funcionaria administrativa, Ministerio Federal de Justicia y Protección al Consumidor, Berlín (Alemania)**

RESUMEN

Si bien es cierto que, en muchos sentidos, Internet ha facilitado el intercambio de productos y servicios, el mundo digital puede albergar muchas sombras. En los últimos años, la comercialización en Internet de productos y servicios que infringen los derechos de PI a través de determinados foros y mercados, como ocurre con el comercio de muchos otros productos y servicios ilegales, se ha convertido en un problema persistente que precisa con urgencia la aplicación de nuevos enfoques. Uno de estos posibles enfoques es el endurecimiento del derecho penal. Con miras a colmar las lagunas jurídicas, Alemania va a introducir un nuevo artículo en su Código Penal que alude directamente a los proveedores de plataformas de comercio electrónico con fines delictivos. Este artículo está concebido para que sus disposiciones se apliquen exclusivamente a las plataformas que tengan por objeto permitir o promover la comisión de determinados delitos, entre ellos, las infracciones de marcas y dibujos o modelos. Asimismo, se crearán opciones de investigación eficaces para la resolución de delitos en Internet, como la vigilancia de las telecomunicaciones, las búsquedas en línea y la recopilación de datos del tráfico. No se verán afectados los operadores de aquellas plataformas que tengan un modelo de negocio orientado a la venta legal de productos y servicios.

I. ANTECEDENTES

1. La Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) publicó en junio de 2020 su informe de situación sobre la vulneración de los derechos de PI. Las conclusiones que se exponen a continuación revisten especial interés para el examen de los delitos contra la PI en el marco de la nueva Ley:

- La falsificación y la piratería son un problema complejo que no para de crecer. Los modelos de negocio adoptados por los falsificadores hacen un uso considerable de Internet para distribuir sus productos.
- Debido al elevado valor asociado a la PI, su vulneración es una actividad delictiva lucrativa con un nivel de riesgo relativamente bajo en lo que respecta a la probabilidad de su detección y castigo en caso de ser detectada.
- Las organizaciones de delincuentes están profundamente involucradas en actividades de falsificación y piratería. Los delitos contra la PI suelen combinarse con otros tipos de delitos, como el blanqueo de capitales, el tráfico de seres humanos y, en ocasiones, el trabajo forzado; incluso se ha informado de un caso dentro de la Unión Europea (UE) que está vinculado a una organización terrorista.¹

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden a los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

¹ *Informe de situación de 2020 sobre la vulneración de los DPI: La importancia de los derechos de propiedad intelectual, la vulneración de los DPI y la lucha contra la falsificación y la piratería*. Resumen ejecutivo. Página 4. Disponible en: https://euiipo.europa.eu/tunnel-web/secure/webdav/guest/document_library/observatory/documents/reports/2020_Status_Report_on_IPR_infringement/2020_Status_Report_on_IPR_infringement_exec_es.pdf

2. Por lo tanto, una forma de hacer frente a la falsificación puede ser la reforma y adaptación del Derecho penal a los actuales modelos de negocio delictivos con miras a garantizar que los delitos contra la PI no sean “delitos de bajo riesgo” y que el Derecho penal sea capaz de cumplir su función disuasoria.

II. EL PROBLEMA

3. Si bien es cierto que en el pasado los casos de infracción de la PI en Internet ya se han sometido a un enjuiciamiento penal (véase, por ejemplo, el artículo 143 de la Ley Alemana de Marcas en el Anexo 1), hasta ahora el sujeto principal de las sanciones ha sido la persona que comete la infracción. A menudo, los operadores de las plataformas no son proveedores de servicios, sino que se limitan a poner el sitio de comercio electrónico a disposición de las ofertas de terceros. La parte vendedora es quien comete el delito principal (la infracción). El operador de la plataforma brinda soporte a la parte vendedora para la comisión del delito. No obstante, el operador solo será pasible de enjuiciamiento si se le puede atribuir el delito principal (el que cometen terceros). Para ello, es necesario que exista complicidad (cooperación intencionada) o instigación (participación mediante apoyo intencionado). Para que se dé cualquiera de los dos escenarios, es necesario que el conocimiento sea el elemento cognitivo de la intención.

4. La demostración de la existencia de conocimiento, que en el caso de la instigación debe al menos estar vinculado a las características esenciales del delito principal, puede resultar difícil en la práctica, sobre todo si el operador de la plataforma no tiene por qué estar al tanto de las ofertas que terceros publican en su plataforma. Esto se debe a que los productos y servicios que se comercializan en la plataforma no constituyen una información imprescindible para el operador. El operador aspira a tramitar el mayor número posible de transacciones rentables a través de la infraestructura. Las dificultades específicas en este sentido pueden surgir en el caso de las plataformas totalmente automatizadas, que se caracterizan porque el vendedor introduce los productos en el sitio de comercio electrónico sin que el operador tenga que activar la oferta de forma manual. El objetivo de la nueva ley es tener en cuenta estas consideraciones en virtud del derecho penal.

III. LA NUEVA LEY²

A. EL EJE CENTRAL: EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO PENAL DE ALEMANIA

5. La columna vertebral de la nueva Ley para hacer frente al comercio de distintos tipos de productos y servicios ilegales, es la tipificación de un nuevo delito en el Código Penal de Alemania. A continuación se citan los extractos más pertinentes del nuevo artículo 127 del Código Penal alemán (véase la disposición completa en el Anexo 2):

a) Redacción del artículo 127 del Código Penal alemán

6. – Toda persona que opere una plataforma de comercio en Internet con la finalidad de permitir o promover la comisión de actos ilícitos incurrirá en una pena de prisión no superior a cinco años o en una pena de multa, salvo que el acto sea punible con una pena más severa con arreglo a otras disposiciones. Los actos ilícitos a los que hace referencia la frase 1 son:

² El 19 de agosto de 2021 se promulgó la Ley que modifica el Código Penal - Responsabilidad Penal por la administración de plataformas comerciales delictivas (la Ley de enmienda del Código Penal) en el Boletín Oficial de la República Federal de Alemania, véase http://www.bgbl.de/xaver/bgbl/start.xav?startbk=Bundesanzeiger_BGBI&jumpTo=bgbl121s3544.pdf (en alemán). La Ley entrará en vigor el 1 de octubre de 2021.

- los delitos graves;
- los delitos en virtud de:
 - los artículos 143 [*infracción punible de signos*], 143a [*infracción punible de una marca de la UE*] y 144 [*uso punible de indicaciones geográficas*] de la Ley de Marcas,
 - los artículos 51 [*infracción punible de un dibujo o modelo*] y 65 [*infracción punible de un dibujo o modelo comunitario*] de la Ley de Dibujos y Modelos Industriales.
- En el contexto de esta disposición, el término “plataforma de comercio en Internet” alude a toda infraestructura virtual que esté presente en Internet, bien en áreas de acceso abierto o en áreas de acceso restringido por barreras técnicas, que facilita la oferta o el intercambio de personas, productos, servicios o contenidos.
- Toda persona que cometa el delito expuesto en la frase 1 del párrafo 1), ya sea con fines comerciales o en calidad de miembro de una banda que se ha constituido con el propósito específico de cometer dichos delitos de forma continuada, incurre en una pena de entre seis meses y diez años de prisión.
- Toda persona que cometa el delito de la frase 1 del apartado 1) con la intención de permitir o promover la comisión de un delito grave incurre en una pena de entre uno y diez años de prisión.³

b) Explicación

7. Al objeto de excluir aquellas plataformas que obedezcan a un modelo de negocio inscrito dentro de la legalidad, el reglamento explicita que la plataforma ha de estar vinculada con una finalidad delictiva, a saber, que tenga el propósito de permitir o promover determinados actos delictivos. De este modo, se garantiza la seguridad jurídica de las empresas que presenten un modelo de negocio basado en la publicación de ofertas en sus plataformas de acuerdo con la legislación. El delito excluye estas plataformas de manera expresa y sus actividades comerciales no se verán limitadas en modo alguno. Lo mismo es aplicable a las plataformas que, en contra de su objetivo legítimo, sean utilizadas en casos específicos por un usuario con el fin de comerciar con productos ilegales. La suposición del elemento objetivo del delito, a saber, que el propósito de la plataforma consista en permitir o promover la comisión de delitos, puede confirmarse mediante indicios como la disposición de la plataforma (por ejemplo, la existencia de categorías predefinidas para ciertas ofertas ilegales de productos) o la presentación general de la oferta en la plataforma. No es necesario que la totalidad de ofertas presentadas sean incriminatorias. Siempre será preciso tener en cuenta las circunstancias específicas de cada caso. Las ofertas legales aisladas sin relevancia suficiente en la plataforma o que sirvan para ocultar el verdadero propósito de la misma no excluyen la presunción de que exista una orientación delictiva. De manera análoga, las ofertas ilegales aisladas no pueden justificar la presunción de que exista una orientación delictiva general. Por otra parte, el hecho de que una oferta posea un carácter penal marcado y predominante puede suponer un valor indicativo considerable. Al tratarse de meros indicios, los operadores de las plataformas que respondan a un propósito legal no tienen la obligación de comprobar la legalidad de los productos ofrecidos por iniciativa propia si no tienen indicios de que pueda existir una oferta ilegal. Otro indicio capaz de revelar un propósito delictivo es la ubicación de la plataforma en la red oscura o *dark net* o en la Internet profunda o *deep web*. En efecto, las trabas con las que se topan determinados usuarios a la hora de encontrar estas plataformas van en contra del objetivo habitual del comercio, que consiste en garantizar una alta demanda al dirigirse al

³ Traducción no oficial.

mayor número posible de partes interesadas. No obstante, no deberían imponerse restricciones a las plataformas cuyo acceso y accesibilidad están limitados por precauciones técnicas especiales, por ejemplo, por el hecho de que operan en la red oscura, ya que incluso en la parte de Internet a la que se puede acceder sin ningún tipo de restricción (la Internet visible o *clear web*) existen mercados digitales en los que se comercia con productos y servicios ilegales.

B. ARTÍCULOS 100 A, B Y G DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL DE ALEMANIA

8. Las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley deben contar con la posibilidad de combatir los delitos en Internet con coherencia y eficacia. Además de la introducción del artículo 127 del Código Penal alemán, también se está llevando a cabo un proceso de creación de opciones de investigación eficaces para la resolución de delitos en Internet. A tal efecto, los delitos tipificados (artículo 127.3) y 4) del Código Penal alemán) se incorporarán a los catálogos de delitos que justifican la vigilancia de las telecomunicaciones (artículo 100a del Código de Procedimiento Penal alemán), las búsquedas en línea (artículo 100b del Código de Procedimiento Penal alemán) y la conservación de los datos del tráfico (artículo 100g.2) del Código de Procedimiento Penal alemán).

C. ARTÍCULO 5 DEL CÓDIGO PENAL DE ALEMANIA

9. El artículo 5 del Código Penal alemán enumera los delitos contra los que se puede incoar un proceso en virtud de sus disposiciones a pesar de que se hayan cometido en el extranjero y no sean punibles en el lugar en el que se hayan cometido. En lo atinente a las plataformas y mercados en línea, el lugar del delito es bastante flexible. Los infractores pueden operar con facilidad sus plataformas y servidores desde el extranjero mientras prestan su servicio en Alemania. Más aún, cabe la posibilidad de que los responsables operen sus plataformas desde jurisdicciones en las que esta acción no sea punible. Por ende, la introducción del nuevo artículo 127 del Código Penal alemán a la lista de delitos del artículo 5 velará por que los infractores que posean un vínculo personal especial con Alemania no puedan eludir el enjuiciamiento con arreglo a la legislación alemana por el mero hecho de haber trasladado el lugar desde el que operan a una jurisdicción extranjera en la que el acto no sea punible. Con miras a que el ámbito de aplicación no sea ilimitado, el requisito del vínculo personal exige que el autor sea ciudadano alemán o que su residencia principal esté en Alemania.

IV. CONCLUSIÓN

10. La introducción del artículo 127 supone un nuevo enfoque en la lucha contra la venta de productos ilegales de diversa índole en Internet. Es indiscutible que el endurecimiento del derecho penal no es la solución definitiva en la lucha contra la falsificación, sino una pequeña parte de una solución de conjunto que conlleva muchas otras iniciativas legislativas y no legislativas. La consideración de la PI en el artículo 127 también reconoce que el delito de PI, lejos de ser inofensivo, puede acarrear graves consecuencias para la salud de los consumidores, por no hablar de las enormes repercusiones económicas.

[Sigue el Anexo I]

ANEXO I

LEY DE PROTECCIÓN DE MARCAS Y OTROS SIGNOS

ARTÍCULO 143 - INFRACCIÓN SANCIONABLE DE LOS SIGNOS

- 1) Toda persona que, en el comercio y de manera ilícita,
 - utilice un signo contrario al artículo 14.2), incisos 1 o 2;
 - utilice un signo contrario al artículo 14.2), inciso 3, con la intención de aprovechar o menoscabar el carácter distintivo o el renombre de una marca que goza de prestigio;
 - coloque un signo contrario al artículo 14.4), inciso 1, en un envoltorio, embalaje o cualquier otro medio de identificación, u ofrezca, lance al mercado, almacene, importe o exporte en contra de lo dispuesto en el artículo 14.4), incisos 2 o 3, un envoltorio, embalaje o cualquier otro medio de identificación, en la medida en que el uso del signo para terceros
 - a. estuviera prohibido en virtud del artículo 14.2), incisos 1 o 2; o
 - b. estuviera prohibido para terceros de acuerdo con el artículo 14.2), inciso 3, y el acto se lleve a cabo con la intención de facilitar el aprovechamiento o el menoscabo del carácter distintivo o del renombre de una marca que goza de prestigio;
 - utilice una denominación o un signo contrario a lo dispuesto en el artículo 15.2); o
 - utilice una denominación o un signo contrario a lo dispuesto en el artículo 15.3) con la intención de aprovechar o menoscabar el carácter distintivo o el renombre de una denominación comercial que goza de prestigio

será sancionada con una multa o con penas de hasta tres años de prisión.

- 1a) (derogado)
- 2) Si el infractor actúa con fines comerciales o como miembro de una banda que se ha constituido con miras a la comisión continuada de dichos delitos en los casos previstos en el apartado 1), la sanción consistirá en penas de entre tres meses y cinco años de prisión.
- 3) La tentativa también será objeto de sanción.
- 4) En los casos mencionados en el apartado 1), el delito únicamente será sometido a un enjuiciamiento previa solicitud, a menos que los fiscales consideren necesario llevar a cabo una intervención de oficio debido al especial interés público del proceso penal.
- 5) Los objetos vinculados al delito pueden ser confiscados. Se aplicará el artículo 74a del Código Penal (*Strafgesetzbuch*). En los procedimientos en los que, según figura en el artículo 18, las alegaciones de destrucción de pruebas sean estimadas en virtud de las disposiciones del Código de Procedimiento Penal que regulan la indemnización de la persona agraviada (artículos 403 a 406c), no se aplicarán las disposiciones sobre decomiso (artículos 74 a 74f del Código de Procedimiento Penal).

- 6) Cuando se imponga una sanción, se ordenará que la condena se haga pública en caso de que la parte agraviada así lo solicite y previa demostración de un interés legítimo. La naturaleza de la publicación se establecerá en la sentencia.
- 7) (derogado)¹¹

[Sigue el Anexo II]

¹¹ Ley de Protección de Marcas y otros Signos: https://www.gesetze-im-internet.de/englisch_markeng/index.html (en alemán).

ANEXO II

ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO PENAL DE ALEMANIA

1. Toda persona que opere una plataforma de comercio en Internet con la finalidad de permitir o promover la comisión de actos ilícitos incurrirá en una pena de prisión no superior a cinco años o en una pena de multa, salvo que el acto sea punible con una pena más severa con arreglo a otras disposiciones. Los actos ilícitos a los que hace referencia la frase 1 son:
 - los delitos graves;
 - los delitos en virtud de
los artículos 86, 86a, 91, 130, 147 y 148.1), inciso 3, los artículos 149, 152b y 176a.2), el artículo 176b.2), el artículo 180.2), el artículo 184b.1), frase 2, el artículo 184c.1), el artículo 184l.1) y 3), los artículos 202a, 202b, 202c, 202d, 232 y 232a.1), 2), 5) y 6), el artículo 232b.1), 2), y 4) en relación con el artículo 232a.5), en virtud de los artículos 233, 233a, 236, 259, 260, en virtud del artículo 261.1) y 2) según los requisitos de del artículo 261.5), frase 2, así como en virtud de los artículos 263, 263a, 267, 269, 275, 276, 303a y 303b, el artículo 4.1) a 3) de la Ley contra el Dopaje en el Deporte, el artículo 29.1), frase 1, inciso 1, también en relación con el apartado 6), y los apartados 2) y 3) del mismo artículo de la Ley de Estupefacientes, el artículo 19.1) a 3) de la Ley de Control de Productos Básicos, el artículo 4.1) y 2) de la Ley de Nuevas Sustancias Psicoactivas, el artículo 95.1) a 3) de la Ley de Productos Medicinales, el artículo 52.1), inciso 1 e inciso 2, letras b) y c), el artículo 52.2), el artículo 52.3), incisos 1 y 7, así como los apartados 5) y 6) del mismo artículo de la Ley de Armas, el artículo 40.1) a 3) de la Ley de Explosivos, el artículo 13 de la Ley de Precursores de Explosivos, el artículo 83.1), incisos 4 y 5, así como el apartado 4) del mismo artículo de la Ley de Protección de Bienes Culturales, los artículos 143, 143a y 144 de la Ley de Marcas, y los artículos 51 y 65 de la Ley de Dibujos y Modelos.
2. En el contexto de esta disposición, el término “plataforma de comercio en Internet” alude a toda infraestructura virtual que esté presente en Internet, bien en áreas de acceso abierto o en áreas de acceso restringido por barreras técnicas, que facilita la oferta o el intercambio de personas, productos, servicios o contenidos [artículo 11.3)].
3. Toda persona que cometa el delito expuesto en la frase 1 del párrafo 1), ya sea con fines comerciales o en calidad de miembro de una banda que se ha constituido con el propósito específico de cometer tales delitos de forma continuada, incurrirá en una pena de entre seis meses y diez años de prisión.
4. Toda persona que cometa el delito expuesto en la frase 1 del párrafo 1) con la intención de permitir o promover la comisión de un delito grave incurrirá en una pena de entre uno y diez años de prisión¹².

[Fin del Anexo II y de la contribución]

¹² Traducción no oficial.

AVANCES EN LA OBSERVANCIA EN LÍNEA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL GRUPO DE ESTADOS DE EUROPA CENTRAL Y EL BÁLTICO

*Contribución preparada por el Sr. Péter Lábodý, jefe del Departamento de Derecho de Autor de la Oficina de Propiedad Intelectual de Hungría (HIPO), Budapest (Hungría)**

RESUMEN

La siguiente contribución se centra en los avances en el ámbito de la observancia en línea de los derechos de propiedad intelectual (PI) en el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico. En ella se ilustran algunas tendencias sobre la base de los informes presentados por los miembros de dicho Grupo, entre ellas, el cambio que se ha producido en el contexto de Internet, en que se ha pasado del acceso a contenidos infractores mediante redes de intercambio entre usuarios al uso (indebido) de datos y servicios de transmisión en continuo. En la contribución se destacan además los diferentes enfoques adoptados por los miembros del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico para mejorar la protección y la observancia de los derechos de PI en el entorno digital. Entre esos enfoques cabe señalar las iniciativas encaminadas a lograr una mejor coordinación entre las varias entidades que trabajan en el ámbito de la observancia de la PI así como nuevos enfoques legislativos adoptados con objeto de atajar las infracciones de PI que se cometen por Internet. Para concluir, la contribución expone una estrategia común adoptada por la mayoría de los miembros de ese Grupo que se centra en la prevención de las infracciones de PI mediante la sensibilización y la educación públicas.

I. INTRODUCCIÓN

1. Para los miembros del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, la protección de todos los tipos de derechos de PI y la lucha contra las infracciones de tales derechos es una prioridad. La observancia de los derechos de PI en línea es importante, ya que los índices de piratería en Internet siguen siendo particularmente altos en comparación con otras formas de vulneración de los derechos de PI. En el contexto de Internet, cabe señalar una tendencia de cambio: mientras que las descargas de contenido infractor mediante redes de intercambio entre usuarios tienen cada vez menor importancia, se está generalizando el uso (indebido) de datos y servicios de transmisión en continuo. Por último, también está cobrando importancia el uso de plataformas de redes sociales para publicitar y vender materiales objeto de infracción de la PI.
2. Los miembros del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico han aplicado (y siguen aplicando) diversos enfoques para proteger los derechos de PI en el ámbito de Internet.
3. Algunos miembros del Grupo han creado mecanismos para garantizar más adecuadamente la coordinación entre los diversos niveles de las instituciones gubernamentales y las autoridades públicas que trabajan en el ámbito de la observancia de los derechos de PI, así como actores del mercado y organizaciones representantes de los profesionales que trabajan en la protección de los derechos de PI. La experiencia muestra que el establecimiento de ese tipo de mecanismos estructurados y permanentes contribuye a mejorar la cooperación entre los actores en cuestión.

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

4. En algunos miembros del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico –en particular, aunque sin limitarse a ellos, en los que forman parte de la Unión Europea– hay en curso nuevos procesos legislativos con objeto de regular la función de las plataformas en línea en el contexto de la observancia de los derechos de PI.

5. Un mecanismo común que siguen la mayoría de los países del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico se centra en la prevención de las infracciones de derechos de PI. En ese contexto, el nivel de conocimientos de la sociedad en general sobre derechos de PI tiene una importancia fundamental. A ese respecto, en los últimos años, los miembros del Grupo han adoptado un repertorio muy heterogéneo de instrumentos. La tendencia general (debido principalmente a las circunstancias producidas por la pandemia de COVID-19) en la forma de comunicación con diferentes sectores de la sociedad ha sido el cambio observado, en el que se ha pasado de los entornos físicos como medio de sensibilización al entorno de Internet, y en particular, las redes sociales. A ese respecto, se han creado diversos sitios web informativos, se ha contratado a personas influyentes de las redes sociales, se han alojado nuevos materiales en Internet y se han puesto en marcha campañas en línea, además de celebrarse conferencias, talleres y charlas virtuales para informar al público en general, y a los jóvenes en particular, acerca de la importancia de contar con un sistema eficaz de protección de los derechos de PI.

6. Además de la observancia de los derechos de PI, poner coto a la piratería y las infracciones materiales (por ejemplo, mediante la aplicación de medidas aduaneras) sigue siendo una cuestión altamente prioritaria en la región de Europa Central y el Báltico.

7. En los siguientes párrafos se facilita información más detallada sobre los avances en la observancia de los derechos de PI en algunos miembros del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico.

II. AVANCES POR PAÍS

A. CROACIA

8. En 2010, Croacia estableció un mecanismo de coordinación permanente con objeto de mejorar la eficiencia del sistema de observancia de derechos de PI. Mediante ese mecanismo, el desarrollo de iniciativas y actividades de observancia de derechos de PI está bajo continua supervisión en los planos nacional, europeo e internacional. El modelo de coordinación funciona en diversos niveles mediante órganos de coordinación permanente, subgrupos de coordinación y grupos de trabajo *ad hoc* que prestan apoyo para la ejecución de actividades profesionales individuales. El mecanismo de coordinación ha permitido una mejor cooperación entre todas las entidades competentes en el ámbito de la observancia de los derechos de PI en Croacia y entre los usuarios del sistema de protección (titulares de derechos)¹.

9. El grupo de trabajo de estadísticas de observancia de derechos de PI fue constituido con objeto de supervisar la eficiencia del sistema de observancia de PI en Croacia. Dicho grupo de trabajo se encarga de elaborar la metodología de compilación y análisis de datos estadísticos sobre infracciones de derechos de PI. El objetivo último es mejorar la metodología utilizada para elaborar informes estadísticos periódicos sobre las infracciones de los derechos de PI en Croacia.²

¹ Encontrará más información sobre el mecanismo de coordinación que Croacia estableció en 2010 disponible en: <http://www.stop-krivotvorinama-i-piratstvu.hr/en/intellectual-property-rights/coordination-of-the-enforcement/>.

² <https://www.dziv.hr/hr/provedba-prava/statistika/>.

10. En lo que respecta a las iniciativas de sensibilización, se creó el portal *Stop Counterfeiting and Piracy* para subrayar la importancia de la protección de los derechos de PI y el respeto de la PI mediante la publicación de importante información y noticias en el ámbito de la observancia de derechos de PI.³

11. Además, en el portal central de protección al consumidor *All for Consumers* del Ministerio de Economía y Desarrollo Sostenible también se publican importantes noticias para los consumidores, en particular en lo que respecta a los peligros que puede entrañar la adquisición de productos falsificados y pirateados en Internet.⁴

B. CHEQUIA

12. Aunque 2020 fue un año excepcional debido a la pandemia de COVID-19 y las circunstancias que produjo, en Chequia la protección y observancia de los derechos de PI siguió siendo una prioridad. Al igual que en años anteriores, los principales retos en ese ámbito se plantean en el entorno digital.

13. En 2020, se mantuvo la tendencia de largo plazo relativa al cambio de orientación de la piratería digital, que ha pasado de redes de intercambio entre usuarios al uso (indebido) de datos y servicios de transmisión en continuo. Como muestran los datos, el índice de infracciones de derecho de autor ha disminuido un 33,5%, con un total de 210 delitos detectados en 2020 (con respecto a los 316 detectados en 2019). El grado de éxito en las investigaciones de tales delitos sigue siendo relativamente alto (aproximadamente el 42%).

14. La tendencia a utilizar plataformas de redes sociales, como Facebook, Instagram, etc., como un mercado en el que comercializar productos infractores de los derechos de marcas ha seguido aumentando con paso firme en los últimos años. Así, las infracciones de derecho de autor (por ejemplo, la transmisión en continuo, la descarga y la integración ilegal de contenidos, etc.), así como la infracción de derechos de marca (por ejemplo, la venta de productos falsificados) siguen siendo los casos más frecuentes de infracción de derechos de PI. La ropa, los zapatos y los accesorios falsificados son las principales categorías de productos objeto de infracción de la PI que se venden en los mercados de segunda mano en línea.

15. Las autoridades checas competentes, como la administración aduanera checa, la oficina de inspección del comercio de Chequia y la policía de Chequia están preparadas para cooperar con socios de otros países en la solución de este tipo de infracciones en los planos nacional e internacional (por ejemplo, con la Agencia de la Unión Europea en materia policial (Europol) y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), así como los organismos de observancia nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, y con otros colaboradores, como los Estados Unidos de América).

16. Pese a los retos, la administración checa ha seguido prestando considerable atención a las actividades educativas y preventivas, entre otras, la impartición de formación a funcionarios encargados de la observancia y actividades de sensibilización de la sociedad en general, y en particular los jóvenes. Debido a la pandemia, la mayoría de esas actividades se celebraron en línea.

³ www.stop-krivotvorinama-i-piratstvu.hr/en. En una sección especial del sitio web del espacio de noticias, se publican resúmenes de los estudios e informes elaborados por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), la Comisión Europea y otros organismos y organizaciones: <http://www.stop-krivotvorinama-i-piratstvu.hr/en/news-and-information/>.

⁴ Disponible en: <https://www.szp.hr/aktualno/euipo-objavio-izvjesce-povodom-obiljezavanja-svjetskog-dana-borbe-protiv-krivotvorenja/946> y <https://www.szp.hr/aktualno/objavljen-izvjestaj-europske-komisije-o-zastiti-i-provedbi-prava-intelektualnog-vlasnistva-u-trecim-zemljama/942>.

C. GEORGIA

17. El Centro Nacional de Propiedad Intelectual de Georgia (Sakpatenti) trabaja actualmente con varias plataformas digitales en la elaboración de mecanismos y herramientas efectivos para proteger los derechos de PI en Internet. En ese marco de cooperación, se llevarán a cabo actividades encaminadas a establecer normas pertinentes, procesos de gestión y medidas disciplinarias para la protección de los derechos de PI en Internet.⁵

18. El acuerdo firmado entre Georgia y la Unión Europea por el que se establece una zona de libre comercio de alcance amplio y profundo (DCFTA) obliga a Georgia a aplicar un sistema efectivo de observancia de derechos de PI que incluye mecanismos para prevenir la infracción de derechos de PI en Internet. El Sakpatenti ha dado prioridad a la elaboración de legislación específica sobre la responsabilidad de los proveedores de servicios de Internet y modificará asimismo la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos. El objeto de las nuevas disposiciones es facilitar el establecimiento de un enfoque claro que delimite efectivamente y con transparencia la responsabilidad jurídica de los proveedores de servicios de Internet en lo que respecta a los contenidos que vulneran los derechos de PI, a fin de satisfacer más adecuadamente las necesidades de los titulares de derechos y de los usuarios sin dejar fomentar el respeto por los derechos de PI y de potenciar el comercio en línea.

D. LITUANIA

19. En 2020, la Oficina Estatal de Patentes de la República de Lituania llevó a cabo diversas actividades promocionales en las que se transmitían dos mensajes clave: por una parte, fomentar la importancia de la protección de la PI, y, por otra, subrayar el posible peligro de los productos falsificados. La finalidad de dichas actividades no solo era difundir material informativo y promocional, sino también utilizar diferentes medios de comunicación, como las redes sociales, para calar mejor en los jóvenes.

20. Mediante una campaña efectuada en Instagram, tres influyentes de las redes sociales elaboraron una serie de artículos⁶ en los que explicaban a sus seguidores el peligro de los productos falsificados, los cuales registraron 271.300 visitas de usuarios de Instagram.



⁵ Para obtener más información, véase https://www.sakpatenti.gov.ge/en/news_and_events/338/.

⁶ Véase <https://www.instagram.com/p/ClqgfgVLzko/>, https://www.instagram.com/p/ClqPcd_hYA/ and <https://www.instagram.com/p/Cl1IHp5jJMp/>.



21. Otro importante proyecto fue un experimento social consistente en ofrecer productos falsificados en la calle o en las proximidades de un mercado y sopesar las reacciones de los vendedores.⁷ En ese experimento, jóvenes actores se hicieron pasar por vendedores de productos falsificados, que en realidad habían tomado prestados del departamento de aduanas. El resultado fue sorprendentemente positivo, ya que solo unas pocas personas manifestaron interés en adquirir esos productos falsificados.⁸ Ese experimento social despertó el interés de los medios de comunicación nacionales e internacionales⁹ y logró recabar la atención de la principal cadena de televisión de Lituania; además, obtuvo el tercer puesto en los premios nacionales PR Impact Awards¹⁰.



22. Durante el período prevacacional comprendido entre el 30 de noviembre y el 13 de diciembre de 2020 se llevó a cabo una campaña de publicidad exterior. En esa campaña se colocó un gran mostrador publicitario con el eslogan “Ofrece una Navidad auténtica” en una zona céntrica por la que pasaba mucha gente. En la campaña exponían árboles y decoraciones

⁷ Mediante el canal de YouTube puede accederse a un video de la Oficina Estatal de Patentes de la República de Lituania, disponible en: <https://bit.ly/34LfT5x>. En el momento en que se redactaba este informe, el video había tenido 3.000 visualizaciones y se había difundido en diferentes canales de las redes sociales.

⁸ El experimento social también fue publicado en la versión inglesa del informativo *15min.lt*, que es el segundo sitio web de noticias más importante de Lituania. Véase <http://bit.ly/3t7c5Gs>.

⁹ El material ha logrado además un puesto finalista en los premios *Golden World Awards* de la Asociación de Relaciones Públicas Internacionales. Véase <https://bit.ly/2T8PX1c>.

¹⁰ Véase <https://bit.ly/3r8be7K>.

de Navidad semiquemados y estropeados, junto con un mensaje ilustrativo sobre los peligros de los productos falsificados.



E. HUNGRÍA

23. Desde 2008, la Junta Nacional de Lucha contra la Falsificación está integrada por todas las instituciones y autoridades gubernamentales competentes que trabajan en el ámbito de la PI así como los actores del mercado y las organizaciones representantes de los profesionales que se dedican a la protección de los derechos de PI. La Secretaría de la Junta se gestiona desde la Oficina de Propiedad Intelectual de Hungría.

24. Según unos estudios¹¹ llevados a cabo por encargo de la Junta Nacional de Lucha contra la Falsificación, los hábitos de los jóvenes húngaros de edades comprendidas entre los 18 y los 26 años y los motivos que los llevan a descargarse contenidos en Internet han cambiado considerablemente con respecto a 2017. En particular, el índice de descargas ilegales en el ámbito musical ha disminuido considerablemente, del 64% al 43%. También se ha detectado un cambio importante en el consumo de contenidos audiovisuales, así como en el número de suscriptores de servicios legales de transmisión en continuo, que ha pasado a casi el doble, del 19% al 34% (en Budapest, al 49%). Sin embargo, una interesante conclusión del estudio muestra que para casi el 30% de los encuestados, el hecho de que el sitio web sea legal o ilegal no tiene importancia. La mayoría de los encuestados toma en consideración la calidad de los servicios de contenidos a la hora de valorar su carácter legal o ilegal.

25. En marzo de 2020, la Junta Nacional de Lucha contra la Falsificación publicó las nuevas versiones de su material educativo en Internet con información, juegos y ejercicios actualizados.¹² En respuesta a los avances en Internet, se constituyó un grupo sobre infracciones en Internet con objeto de aumentar la eficiencia de las medidas de observancia en línea de los derechos de PI mediante la mejora de la cooperación entre organismos públicos, titulares de derechos y autoridades.

¹¹ Los resultados finales de la investigación están disponibles (en húngaro) en: <https://bit.ly/3cYqrQq>.

¹² Los materiales pueden consultarse en: <https://www.sztnh.gov.hu/hu/mivel-fordulhatok-a-hivatalhoz/tajekoztataskiadvanyok/konyvek-es-tanulmanyok>.



26. A lo largo del año se llevan a cabo diversas campañas de sensibilización en los medios de comunicación (en plataformas en línea y por otros medios) y se celebran clases especiales, bajo el título “NOFAKE!” (no a la falsificación), dirigidas a estudiantes. En verano, la Junta Nacional de Lucha contra la Falsificación se centra en la celebración de festivales con juegos interactivos y ponencias de sensibilización en los que se ofrecen interesantes materiales de sensibilización a los numerosos visitantes.



27. En 2019, se puso en marcha el portal húngaro *Hungaroteka*, en el que se ofrecen enlaces a contenidos legales en Internet. La finalidad del portal es alentar a los usuarios a buscar contenidos legales (obras audiovisuales, música, libros electrónicos, etc.) y evitar así que busquen contenidos en sitios infractores. El 12 de marzo de 2020, el portal se vinculó con el portal Agorateka (el portal europeo de contenido en línea),¹³ una iniciativa creada por el Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual en la que contribuyen asimismo otros miembros del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico.

F. ESLOVENIA

28. En junio 2020, la Oficina de Propiedad Intelectual de Eslovenia (SIPO) creó un sitio web informativo sobre la falsificación y la piratería, disponible en esloveno¹⁴. La finalidad del sitio web es sensibilizar a la sociedad acerca del problema de la falsificación y la piratería y sus consecuencias económicas, sociales y medioambientales, entre otras, para los titulares de derechos y los consumidores. Por otra parte, tiene por objeto concienciar acerca de los riesgos que plantean la falsificación y la piratería de productos para la salud y la seguridad del consumidor.

¹³ <https://agorateka.eu/ea/>.

¹⁴ <https://originalen.si>.

29. En lo que respecta a medidas aduaneras, a lo largo de 2020 la administración financiera de la República de Eslovenia detectó y retuvo 433.517 artículos infractores de derechos de PI por un valor de casi 5,5 millones de euros. La mayoría de los artículos decomisados eran ropa, calzado, accesorios, piezas de automóviles, juguetes y aparatos audiovisuales. La mayoría de los productos infractores había llegado a Eslovenia en contenedores de transporte marítimo o por correo postal.

30. Los contenedores de transporte marítimo que arriban al Puerto de Koper tienen como principales destinatarios ciudadanos de otros países de la Unión Europea, mientras que los artículos que llegan por correo postal van destinados a los habitantes de Eslovenia. La mayoría de los artículos retenidos fueron destruidos bajo el control de las autoridades aduaneras.

[Fin de la contribución]

OBSERVANCIA COLABORATIVA EN EL ENTORNO DIGITAL: SINERGIAS PARA POTENCIAR LA ACCIÓN ESTATAL EN TIEMPOS DE PANDEMIA

*Contribución preparada por el Sr. Ronald Gastello Zárate, Secretario Técnico de la Comisión de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), Lima (Perú)**

RESUMEN:

La presente contribución analiza la estrategia del Perú de observancia colaborativa para luchar contra las infracciones de la propiedad intelectual (PI) en el entorno digital. En el documento se comienza destacando la importancia de una protección eficaz de la PI, que se ha hecho aún más urgente debido a la pandemia de COVID-19. A continuación, en la contribución se expone la nueva frontera en la lucha contra las mercancías falsificadas, a saber, el entorno en línea, y el verdadero enemigo en esta lucha, los grupos de delincuencia organizada. Teniendo esto en cuenta, se pasan a analizar los elementos cruciales para implantar un sistema eficaz de aplicación de la PI. Por último, la contribución ilustra varias iniciativas recientes emprendidas por el Perú con el objetivo de aumentar la colaboración con terceros y mejorar la labor de observancia.

I. INTRODUCCIÓN

1. Al año 2018, existían en el mundo más de 3.000 millones de usuarios activos en redes sociales, cifra que representaba el 40% de la población mundial.¹ Entre los años 2014 a 2019, las ventas en *retail* de comercio electrónico en Latinoamérica crecieron a tasas cercanas al 20%, crecimiento que permitía hablar con justicia de una “revolución digital”. Sin embargo, desatada la pandemia, para el mes de abril de 2020 esta cifra llegó a un 230%², de modo que se produjo lo que ahora se conoce como “explosión digital”.

2. En algún tiempo, confiamos en que cesarán completamente las restricciones de distancia social, pero será tarde, pues la pandemia habrá culminado su obra magistral, la de forjar —en el terreno económico y social— una nueva cultura: la del distanciamiento social, la de “#QuedateEnCasa”. Desde el último año, todos somos protagonistas de la consolidación de nuevos hábitos de comportamiento y consumo, en donde si bien las tiendas físicas —de manera progresiva— vuelven a ser visitadas, las tiendas en línea no dejan, ni dejarán de ser la opción más segura, menos costosa y más práctica, para consumidores y empresarios. En particular, los empresarios sabrán destinar mayores recursos para el desarrollo de tiendas y plataformas electrónicas más atractivas y amigables, orientadas a un conjunto mayor de consumidores, lo que redundará en la afirmación de los nuevos hábitos.

3. La lucha contra la falsificación enfrenta el desafío de la pandemia y el auge del comercio electrónico, que nos presenta a vendedores globales y anónimos, capaces de eludir la actuación de las autoridades, regularmente limitadas por la territorialidad de sus competencias. La lucha contra la falsificación enfrenta a organizaciones criminales internacionales, con redes de operación ordenadas y altamente financiadas. Esto exige que el Estado adopte nuevas estrategias, en donde la acción de observancia incorpore enfoques adicionales al punitivo, y en el marco de este último (el punitivo), establezca sinergias con organizaciones privadas que, por

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

¹ Fuente: Sprout Social: “61 social media statistics to bookmark for 2018”. En: <https://noticias.universia.net.mx/practicas-empleo/noticia/2018/10/09/1161901/como-utilizar-redes-sociales-startup-exito.html>

² En: techtargget.com/es/cronica/A-pesar-de-los-retos-el-eCommerce-crece-en-America-Latina

políticas de *compliance*, o por requerimiento expreso de la autoridad, den lugar a acciones de colaboración efectiva (observancia colaborativa) para el cese de los actos infractores

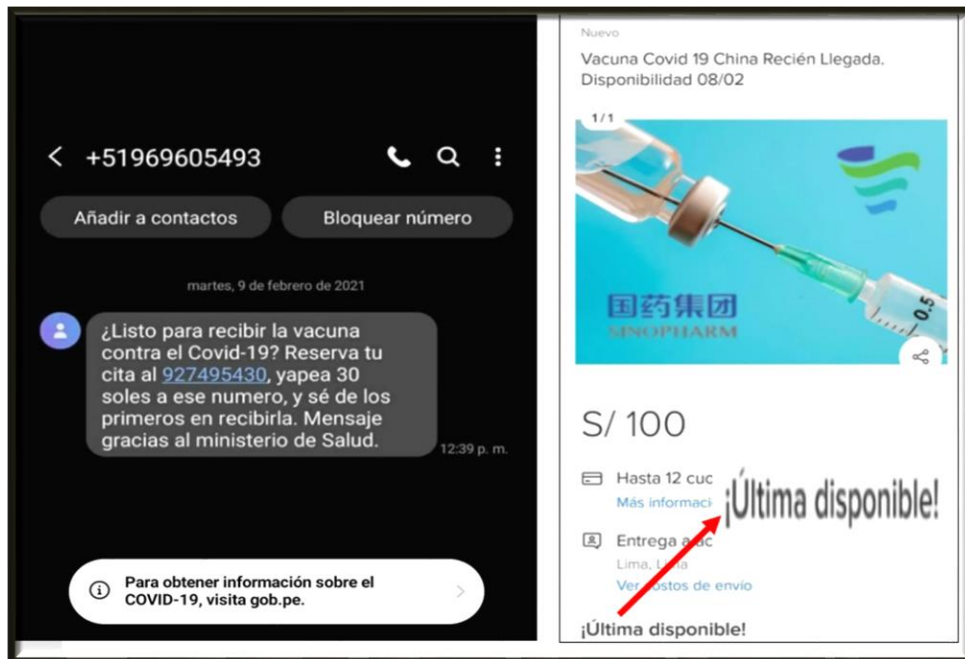
II. OBSERVANCIA EN EL CONTEXTO DE PANDEMIA

4. La relevancia de enfrentar la falsificación se hace más intensa en estado de emergencia, con la llegada de una nueva ola de actividades de falsificación, dirigida a la comercialización de productos de primera necesidad, como alimentos, artículos de limpieza y desinfección, e inclusive, indumentaria sanitaria y medicamentos. Estos productos se encuentran en las redes sociales y en las plataformas de comercio electrónico.

5. Desde mediados del 2020 y hasta el presente año, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), en colaboración con la Autoridad Aduanera, ha venido efectuando centenares de intervenciones cautelares de impedimento de ingreso al país de mascarillas falsificadas con la marca 3M:



6. A comienzos de este año, cuando el avance de la vacunación en el Perú era insignificante, ya se ofrecían a través de medios virtuales vacunas contra la COVID-19, ofertas que eran falsas.



A. ¿QUIÉN ES EL VERDADERO ENEMIGO EN LA LUCHA CONTRA LA FALSIFICACIÓN?

7. Una política correcta de observancia debe conocer a los verdaderos responsables de la falsificación. Son organizaciones criminales, que han comprendido que si la demanda de productos en línea crece, su oferta de productos falsificados en línea debe también crecer. Las autoridades de observancia deben analizar la gran capacidad de adaptación de las organizaciones criminales, conocer las fortalezas del oponente y comprender el escenario en el que actuamos para estar en condiciones de diseñar una estrategia.

8. Dicho lo anterior y apreciado el contexto vigente, podemos estimar que la combinación de los factores: crimen organizado (CO), incremento exponencial del comercio electrónico (IE) y el nuevo enfoque cultural: #Quedateencasa (#Q), nos ofrecerá como resultado algo verdaderamente preocupante:

$$CO + IE + \#QP = X^x$$

Donde X^x constituye el nuevo índice de falsificación, cuya cuantificación es todavía incalculable.

B. ¿CUÁL ES EL NUEVO TERRENO DE BATALLA EN LA LUCHA CONTRA LA FALSIFICACIÓN?

9. La mesa de juego ya no es física, sino virtual, de modo que las autoridades de observancia deben adaptarse, en fondo y forma, asumiendo *a priori* que las disposiciones contenidas en nuestras leyes podrían contener recetas anacrónicas.

10. En esta reingeniería normativa, no debe escapar la revisión de los principios generales de la propiedad industrial, como el de territorialidad, en tanto podría restringir la actuación de la autoridad a espacios nacionales, lo que supone una desventaja a la hora de imponer sanciones a personas que en el comercio virtual actúan con el don de la ubicuidad.

C. ¿QUÉ DEBEMOS HACER DE CARA A LA ESTRATEGIA ENEMIGA?

11. Los falsificadores llevan a cabo sus actividades mediante una estrategia del iceberg, en la que solo una parte de su actividad es visible: el punto de venta. El resto de sus actividades están ocultas, sin cuentas bancarias, activos a su nombre, asociados conocidos, trabajadores en su nómina, clientes cautivos o direcciones reales.

12. Mejor que sumergirse en lo profundo del iceberg, es lograr que la parte oculta del mismo salga a flote. A tal fin, el INDECOPI publicó el documento de trabajo que propone el *Proyecto de Ley para el "Fortalecimiento de la Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual"*³. En él se plantea como estrategia la adopción de tres enfoques de observancia, y el primero es el enfoque reactivo.

a) Fortalecimiento de las competencias

13. Bajo este *enfoque reactivo* se plantea la creación de un programa de recompensas, a través del cual se incentivará la colaboración de personas naturales que tengan o puedan tener acceso a información determinante para detectar centros de producción, comercialización, distribución o generación ilegal de contenidos protegidos y/o para detectar, investigar y sancionar a personas naturales o jurídicas que incurran en infracciones a la PI.

14. El INDECOPI será el encargado de la implementación del Programa de Recompensas, y por tanto quien, otorgará las recompensas económicas. La identidad del solicitante de recompensas se mantendrá bajo reserva, a fin de incentivar las delaciones compensadas.

15. Se encuentra pendiente de aprobación en el Congreso de la República del Perú la propuesta de modificación de la Ley contra el Crimen Organizado, que establecería que los delitos aduaneros y delitos contra la PI quedarán comprendidos en esa Ley.⁴

16. Esta inclusión de delitos contra la PI en el catálogo de delitos de crimen organizado permitirá, por un lado, un trato punitivo y penitenciario más riguroso, y al mismo tiempo dotará a las autoridades fiscales y judiciales de potestades de interceptación postal e intervención de las comunicaciones, así como el levantamiento del secreto bancario.

b) Modificando el escenario de sanciones leves y alta tolerancia social a la falsificación

17. El Estado no debe claudicar en el esfuerzo de hacer respetar la propiedad sobre estos bienes, que es capaz de generar importantes beneficios a la sociedad, al ofrecer poderosos incentivos a la creatividad, innovación y competitividad. Más vale que el Estado implemente un programa de transformación cultural, que haga posible que la sociedad internalice la necesidad de respetar la PI, en atención a sus importantes beneficios para la economía del país.

18. En ese sentido, el *Proyecto de Ley para el "Fortalecimiento de la Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual"* postula también un enfoque preventivo, referido a la construcción de una nueva cultura de respeto a los derechos de PI, que permita incrementar los niveles de repudio social hacia las prácticas que vulneren este tipo de derechos, que a su vez legitimen la adopción de medidas punitivas drásticas, pero que por sobre todo forme hombres y mujeres que vean en la propiedad intelectual una herramienta efectiva y práctica para su desarrollo profesional o empresarial.

³ En: <https://www.indecopi.gob.pe/-/documento-de-trabajo-fortalecimiento-de-la-observancia-de-los-derechos-de-propiedad-intelectual->

⁴ Proyecto de Ley N.º 5273/2020-CR.

19 En la línea de este enfoque, es de señalarse que desde el 2018, el Perú ha iniciado un proceso integral de formación de una nueva cultura mediante el programa educativo *Yo decido, yo respeto*,⁵ que inculca en los estudiantes en edad escolar valores de respeto a la PI y patrones de baja tolerancia a la falsificación y piratería, programa que está dirigido a los estudiantes del primero al quinto de secundaria:



20. La formación de una cultura de respeto a la PI en las próximas generaciones creará un nuevo estado de conciencia, con el que se espera, no eliminar, pero si reducir significativamente la demanda de estos productos.

21. En el proyecto de ley se plantea también un tercer enfoque de observancia, como es el enfoque persuasivo. Este enfoque se refiere a las medidas de fomento de comercio lícito y formal, como mecanismo que permite reducir la oferta de productos falsificados. La idea es convertir a las mypes (micro y pequeños empresarios) en titulares de derechos de PI. Para este propósito, el INDECOPI viene brindando acompañamiento técnico gratuito en plataformas principalmente virtuales. Convertir a un emprendedor informal en dueño de su marca, es abrir a su favor una ventana de oportunidades alejadas del mundo de la falsificación.

22. Bajo este enfoque se debe destacar a manera de ejemplo, el Programa Nacional de Marcas Colectivas, el que ha permitido entre los años 2017 y 2020 registrar más de 4.000 marcas colectivas en todo el país, contribuyendo con la formalización, asociatividad y articulación de comunidades de artesanos y agrícolas en todo el país.

c) La conquista del mercado en línea

23. El enemigo a enfrentar ha planteado como estrategia ejercer la soberanía sobre el mercado en línea, aprovechando las prestaciones de los proveedores de servicios de internet (PSI). Existen algunas características del mercado en línea que lo hacen sumamente atractivo como las siguientes:

- Participación en un mercado global;
- Facilidad de uso de medios alternativos de pago;
- Anonimato del proveedor y consumidor;
- Ausencia de requisitos aplicables al funcionamiento de tiendas físicas;

⁵ Para consultar más información sobre este programa, véase Ray Augusto Meloni García (2019), *Programa educativo reciente Yo decido, yo respeto – Respeto la propiedad intelectual y rechazo el contrabando dirigido a estudiantes de educación secundaria en el Perú* (páginas 26 a 32 del documento WIPO/ACE/14/4 Rev.), disponible en https://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=449331.

- Ausencia de requisitos para la compra de productos (p. ej.: ventas sin receta médica);
- Alta posibilidad de evasión tributaria.

III. OBSERVANCIA COLABORATIVA. LA NUEVA ESTRATEGIA.

24. El comercio electrónico fue creciendo y se nos fue planteando, cada vez con mayor frecuencia, casos en los que la identidad y el domicilio del presunto infractor eran desconocidos. Quedaba claro que nuestra normativa no había previsto situaciones de esta naturaleza, ni nos había atribuido alguna potestad para obligar a los PSI, llámense plataformas virtuales y redes sociales, para que adopten por mandato nuestro alguna medida que ocasione el cese del acto infractor. De este modo, se hacía necesario que los PSI pudiesen contribuir a la observancia de los derechos de PI, poniendo a nuestra disposición su condición de administrador (de la plataforma, red social, etc.) para impedir la oferta de productos falsificados.

25. En el INDECOPI denominamos esta observancia colaborativa, definida como aquella en la que la autoridad recurre a aliados estratégicos que cuenten con una mejor posición para lograr el resultado del cese del acto infractor y la identificación de los presuntos responsables.

26. El INDECOPI propuso la modificación de la norma nacional de propiedad industrial, Decreto Legislativo N.º 1075, modificación que se logró en septiembre de 2018, quedando redactada la ley en los siguientes términos:

Decreto Legislativo N° 1397 - Modifica el D.L. N° 1075

“Artículo 115.- Facultades de investigación

Sin que la presente enumeración tenga carácter taxativo, la autoridad nacional competente tiene las siguientes facultades de investigación:

(...)

*e) **Exigir, vía medida cautelar o resolución** que ponga fin a la instancia, a las **personas naturales o jurídicas**, así como a entidades públicas o privadas, estatales o no estatales, con o sin fines de lucro, la **adopción de medidas que impidan la continuación o perpetración de actos practicados por terceros** que supongan el uso no autorizado de elementos protegidos por la propiedad industrial.*

(...)”

27. Tal como se puede apreciar, la disposición en materia le asigna al INDECOPI la potestad de exigirle a personas naturales o jurídicas, privadas o estatales, la adopción de medidas concretas que permitan el cese del acto infractor a la propiedad industrial.

28. Cabe precisar que la responsabilidad derivada del citado dispositivo no es la responsabilidad por la comisión del acto infractor, sino que se trata de la responsabilidad por desobediencia o desacato del requerimiento de la autoridad.

29. La norma ha sido redactada en términos omnicomprendidos, de tal suerte que nadie pueda válidamente alegar encontrarse fuera del alcance de ella. En efecto, se vio necesario manejar la redacción con la suficiente amplitud para comprender no solamente a los PSI. En dicho sentido, si bien la intención inicial de la norma era contar con la contribución de los PSI, se estimó conveniente comprender a cualquier tercero que, por su especial posición o condición, tuviese la capacidad de impedir la continuación o perpetración de un acto infractor.

30. Tampoco se acotó en la norma el medio en el que operaría el destinatario del mandato. De este modo, la observancia colaborativa se puede exigir tanto respecto de actos que se producen en el mercado digital, como en el mercado tradicional.

31. Esta posibilidad guarda similitud con la responsabilidad conocida en la jurisprudencia americana como *landlord liability*; sin embargo, no es la misma, dado que como se había mencionado antes la responsabilidad prevista en el artículo 115, inciso e) del Decreto Legislativo 1075, se configura por el incumplimiento del mandato de la Autoridad, mientras que en la figura del *landlord liability* se atribuye responsabilidad al propietario/arrendador por su contribución con el acto infractor.

32. Gracias a esta norma, a lo largo de la pandemia ha sido posible fiscalizar y/o dar de baja negocios en línea dedicados a la venta de productos de elevado interés público, como son, aquellos que pueden afectar el interés superior del niño (juguetes falsificados), la salud (masacarillas de prevención contra la COVID-19, productos de desinfección, etc.), la seguridad de las personas (cables electrónicos, tomacorrientes, interruptores electromagnéticos), etc.

33. Finalmente, es de señalarse que a lo largo del 2019 e inicios del 2020, el INDECOPI llevó a cabo reuniones de trabajo en línea y presenciales, con diferentes plataformas de comercio electrónico, con el propósito de dar a conocer los objetivos y alcances del artículo 115, inciso e) del Decreto Legislativo 1075, en las que se informó del nuevo esquema de “observancia colaborativa” y se propuso la firma de convenios de cooperación. Estos convertirían a las plataformas virtuales en las mejores aliadas del INDECOPI en la lucha contra la falsificación en línea%.



34. Precisamente por ello, con fecha 10 de febrero de 2020,⁶ el INDECOPI celebró un convenio de cooperación interinstitucional con MERCADO LIBRE para la activación de un mecanismo ágil y simplificado que permita el cese de actos infractores en dicha plataforma. El Perú se convirtió de esta forma en el primer país de la región en suscribir un acuerdo relacionado con la defensa de la PI.

IV. CONCLUSIONES

35. La pandemia de COVID-19 ha modificado súbitamente los hábitos de consumo y el escenario económico. Las autoridades de observancia deben revisar sus planes y normas y adaptarse.

⁶ Este acuerdo ha sido renovado en febrero del 2021.

36. La observancia de los derechos de PI cobra mayor importancia en tiempos de pandemia, dado que la desesperación de los consumidores, por acceder a bienes y servicios básicos, crea un escenario de oportunidades malévolas para los falsificadores.
37. Un plan de observancia debe comprender que el verdadero responsable de la falsificación es una organización criminal, que opera oculta bajo lo que hemos denominado la estrategia del *iceberg*, en donde el grueso de su operación permanece invisible.
38. Urge por ello diseñar un plan de observancia que contenga al menos tres enfoques:
- el enfoque preventivo, para forjar una nueva cultura de respeto a los derechos de PI y de repudio a la falsificación;
 - el enfoque persuasivo, que fomente comercio formal y lícito entre los micro y pequeños empresarios, que son los que principalmente terminan atraídos por el rentable negocio de la falsificación; y
 - el enfoque reactivo, en el que se fortalezca la potestad sancionadora, tanto a nivel administrativo, como penal.
39. Estos tres enfoques requieren de un esquema de observancia colaborativa, que es aquella que ejercita el INDECOPI, estableciendo:
- sinergias estratégicas con terceros que están en una mejor posición en el mercado en línea para adoptar medidas de cese del acto infractor; y
 - acuerdos remunerados con los que poseen información relevante para identificar a los grandes responsables del negocio de la falsificación.
40. Disolviendo las alianzas de este gran oponente podremos debilitar su posición. Estableciendo por nuestra parte alianzas fortaleceremos la posición propia.

[Fin de la contribución]

ENFOQUE DE FILIPINAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL COMERCIO DIGITAL

*Contribución preparada por el Sr. Rowel S. Barba, director general de la Oficina de Propiedad Intelectual de Filipinas (IPOP HL), Taguig City (Filipinas)**

RESUMEN

En la presente contribución se describe el enfoque multidisciplinario que la Oficina de Propiedad Intelectual de Filipinas (IPOP HL) ha adoptado en los últimos años para hacer frente al incesante aumento de la falsificación y la piratería en Internet. Este enfoque abarca la ampliación de las competencias de la IPOP HL en materia de observancia de los derechos de propiedad intelectual (PI) en Internet, la colaboración continua con el sector privado, la labor en curso para establecer un sistema de bloqueo de sitios web rápido y simplificado, y el fortalecimiento del marco jurídico para hacer frente a las tecnologías nuevas y emergentes que facilitan la proliferación de la falsificación y la piratería. Además, el Gobierno filipino sigue fomentando la colaboración entre las instituciones gubernamentales nacionales y regionales con el objetivo final de fortalecer las medidas de observancia en frontera e impulsar las mejores prácticas en el comercio digital. Por último, el enfoque aborda la necesidad de empoderar a los titulares de derechos de PI mediante el intercambio de información y conocimientos, y a los consumidores mediante campañas de sensibilización y programas educativos.

I. INTRODUCCIÓN

1. Antes de la pandemia de COVID-19, las sociedades ya venían lidiando con delitos en Internet debido a los complejos desafíos que plantea la observancia de múltiples leyes y normas. Sin embargo, con el vertiginoso cambio digital impulsado por la pandemia, varios países, entre ellos Filipinas, registraron un aumento sin precedentes de los delitos en Internet, en particular respecto de los derechos de PI, como la falsificación y la piratería. La situación ha obligado al Gobierno a plantearse la introducción de reformas legislativas, y a las partes interesadas a ejercer presión en favor de tales reformas, con el fin de establecer medidas más eficaces para luchar contra las infracciones de los derechos de PI y endurecer las sanciones contra los infractores. A la espera de tales reformas legislativas, la Oficina de Propiedad Intelectual de Filipinas (IPOP HL), en colaboración con diversos agentes competentes de los sectores público y privado, no ha cejado en su empeño por adoptar estrategias de observancia más sólidas para el espacio en línea, incrementando al mismo tiempo las salvaguardias en frontera, la eficacia del sistema judicial y la sensibilización en el plano nacional. Este documento presenta los esfuerzos de la sociedad en su conjunto liderados por la IPOP HL para frenar la falsificación y la piratería en Filipinas.

II. AMPLIACIÓN DE LAS FUNCIONES DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PI EN INTERNET

2. Al inicio de la COVID-19 en Filipinas, la Oficina de Propiedad Intelectual de Filipinas (IPOP HL) expresó su preocupación ante una posible tendencia al alza de la falsificación y la

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

piratería, como consecuencia del cambio digital que se experimentaba en varios aspectos de la vida cotidiana de las personas, desde el comercio hasta el entretenimiento.

3. En 2020, las infracciones de los derechos de PI denunciadas por los titulares de derechos y señaladas por los ciudadanos afectados se elevaron a 121, superando el número total de casos presentados entre 2016 y 2019. El 95% de estas reclamaciones se referían al espacio digital.

4. Habida cuenta de este aumento, la IPOPHL, por conducto de su Oficina de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual (IEO, por sus siglas en inglés), publicó una nueva normativa a fin de ampliar sus funciones de observancia de los derechos de PI en Internet y ofrecer recursos más disuasorios a los titulares de derechos¹.

5. En concreto, con arreglo a la nueva normativa, la IEO de PI podrá, por iniciativa propia:

- ejercer control sobre los mercados;
- poner fin de inmediato a las actividades que infringen los derechos de PI mediante cartas de intimación a cesar en la práctica; y
- aprobar la cancelación de los permisos comerciales de los infractores, incluidas las licencias.

6. Desde la publicación de la nueva normativa, la IPOPHL no ha recibido aún ninguna denuncia por parte de los titulares de derechos de PI. En caso de que se presente una denuncia ante la IEO y se tome una decisión al respecto, esta decisión emanará del director general de la IPOPHL y podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelación.

III. COLABORACIÓN CON EL SECTOR PRIVADO

7. La nueva normativa de la IPOPHL fue elaborada tras una serie de consultas celebradas con las partes interesadas. De hecho, la Oficina cuenta con una amplia red de asociados del sector privado, con los que la IPOPHL sigue intensificando su compromiso a fin de comprender mejor los desafíos que enfrentan y elaborar mejores medidas de observancia en consecuencia.

A. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) ENTRE TITULARES DE DERECHOS Y AGENTES DEL COMERCIO ELECTRÓNICO

8. Desde 2018, la IPOPHL viene demostrando su compromiso con las plataformas digitales, las pasarelas de pago comerciales y los titulares de derechos con la finalidad de que el comercio electrónico sea más seguro. El diálogo facilitado por la IPOPHL dio lugar a la elaboración de un MoU² entre las plataformas de comercio electrónico y un grupo de titulares de derechos. El MoU fue firmado en marzo de 2021 con el objetivo principal de mejorar los procedimientos de notificación y retirada de las plataformas de comercio electrónico. El MoU también establece las bases para:

¹ Para obtener información general acerca de las funciones de observancia que desempeñaba la IPOPHL con anterioridad a la nueva normativa, véase Allan B. Gepty (2016), *Funciones de observancia de la Oficina de Propiedad Intelectual de Filipinas: Mejores prácticas y dificultades* (págs. 15 a 20 del documento WIPO/ACE/11/6), disponible en https://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=343776.

² Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1KZpADLjWa3vSoH5G-bpXkk_e645PHswG/view.

- adoptar medidas preventivas;
 - compartir legítimamente la información pertinente con las autoridades que lo soliciten, siempre que la legislación vigente en materia de protección de datos y privacidad lo permita; y
 - aplicar políticas encaminadas a prevenir la reincidencia en las infracciones de los derechos de PI.
9. El MoU cuenta actualmente con 16 signatarios, a saber:
- Plataformas en línea:
Lazada E-Services Philippines, Inc.
Shopee Philippines, Inc.
BF Jade E-Services Philippines, Inc. (Zalora Philippines)
 - Titulares de marcas:
Unilever Philippines, Inc.
Castrol Limited
GlaxoSmithKline Consumer Healthcare Philippines, Inc.
GlaxoSmithKline Philippines, Inc.
Solar Pictures, Inc.
Globe Telecom, Inc.
Daniel Wellington AB
Cambridge University Press
Golden ABC, Inc.
 - Cámaras de comercio y asociaciones industriales:
Cámara de Comercio Americana en Filipinas
Cámara de Comercio Británica en Filipinas
Cámara de Comercio Europea en Filipinas
Asociación de comerciantes minoristas de Filipinas
10. Los signatarios del MoU se reúnen cada dos años bajo los auspicios de la IPOPHL para evaluar los progresos en la aplicación del memorando, intercambiar información sobre las últimas novedades en tecnología y *modus operandi* en relación con la falsificación y la piratería, y considerar la revisión del MoU y, posiblemente, ampliar sus disposiciones a fin de incluir a otros agentes, como los proveedores de servicios de Internet.

B. BLOQUEO DE SITIOS WEB

11. La IPOPHL también está trabajando en el establecimiento de un sistema de bloqueo de sitios web rápido y simplificado. La Oficina está colaborando con la Asociación de la Industria del Vídeo de Asia, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (NTC) y los proveedores de servicios de Internet filipinos para establecer un mecanismo de coordinación que permita un bloqueo más rápido y simplificado de los sitios web piratas. La IPOPHL confía en establecer muy pronto un protocolo de coordinación claro que regule este proceso. En la actualidad, la IPOPHL remite las solicitudes de bloqueo de sitios web a la NTC, que es el principal organismo de supervisión de los proveedores de servicios de Internet. La NTC, por su parte, lleva a cabo una serie de procedimientos internos antes de emitir la orden que deben cumplir los proveedores en cuestión. En el futuro, la IPOPHL espera establecer un procedimiento mediante el cual la NCT acepte sin más formalidad las órdenes de bloqueo de sitios web emitidas por la IPOPHL y ordene automáticamente su cumplimiento por parte de los proveedores de Internet.

12. En todos estos esfuerzos, la IEO procederá con extrema cautela en el proceso de validación de las denuncias a fin de salvaguardar el acceso a los contenidos legítimos y

garantizar que el bloqueo de sitios web solo se produzca en los casos en que todas las pruebas apunten sin ninguna ambigüedad a la piratería.

IV. FORTALECIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

13. Las estrategias de observancia deben configurarse teniendo en cuenta las nuevas tecnologías que facilitan la falsificación y la piratería a mayor escala y dificultan la lucha contra estos fenómenos. Por ello, la IPOPHL respalda la legislación destinada a redefinir las estrategias en materia de observancia en el contexto de la economía digital.

A. MODIFICACIONES DEL CÓDIGO DE PI

14. El año pasado, la IPOPHL propuso un proyecto de ley para modificar el Código de PI de 1997. Estas modificaciones persiguen que el sistema jurídico de la PI sea más sólido, eficaz, moderno y orientado al futuro, lo cual incrementará el atractivo de Filipinas para las inversiones.

15. Las modificaciones propuestas³ también permitirán al Gobierno intensificar sus esfuerzos para prevenir la falsificación y la piratería. Estas modificaciones están centradas en:

- establecer un sistema de bloqueo de sitios web;
- dotar al director general de la facultad de emitir órdenes de cese en la práctica y órdenes de confiscación;
- endurecer las sanciones contra los infractores de los derechos de PI; y
- eliminar el importe mínimo que debe abonarse para presentar una denuncia por daños y perjuicios a fin de que las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) puedan presentar recursos administrativos.

16. El proyecto de ley para modificar el Código de PI está en curso de debate en la comisión legislativa del Congreso de Filipinas y su aprobación, al menos en la Cámara Baja, está prevista en el transcurso de 2021.

B. PROYECTO DE LEY SOBRE LAS TRANSACCIONES EN INTERNET

17. La IPOPHL apoya plenamente el proyecto de Ley sobre las Transacciones en Internet⁴, que pronto podría ser sometido a debate en el Senado. La ley propuesta establecerá medidas específicas para cambiar radicalmente la forma en que las plataformas de comercio electrónico, los comerciantes y los sitios web interactuarán en el futuro. Este instrumento garantizará que las transacciones en Internet no canalicen ingresos hacia la falsificación, entre otras posibles infracciones.

³ Proyectos de ley de la Cámara de Representantes n.º 8062, disponible en: https://www.congress.gov.ph/legisdocs/basic_18/HB08062.pdf, y n.º 8620, disponible en: https://www.congress.gov.ph/legisdocs/basic_18/HB08620.pdf.

⁴ Proyecto de ley de la Cámara de Representantes n.º 7805, disponible en: https://www.congress.gov.ph/legisdocs/third_18/HBT7805.pdf, y el proyecto de ley del Senado n.º 1591, disponible en <http://legacy.senate.gov.ph/lisdata/3301729864!.pdf>.

18. El proyecto de ley también prevé una responsabilidad solidaria respecto de los comerciantes en línea que cometan errores. Bajo este régimen de responsabilidad solidaria, se tratará la observancia de las marcas de la misma manera que la observancia de los derechos de autor, en el sentido de que las personas que realicen actividades que contribuyan indirectamente a la comisión de infracciones podrán ser objeto de procedimientos penales y civiles.

19. La IPOPHL acogería con satisfacción la aprobación de la Ley sobre las Transacciones en Internet y el proyecto de ley para modificar el Código de PI, ya que ello permitiría la adopción de medidas más proactivas.

V. ENFOQUE DE PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO EN SU CONJUNTO

20. Por parte del gobierno, el Comité Nacional de Derechos de Propiedad Intelectual (NCIPR), compuesto por 13 miembros, impulsa la colaboración. Está dirigido por la IPOPHL que ha asumido la presidencia de forma interina.

21. Desde su creación, el NCIPR ha registrado un número creciente de incautaciones, con un crecimiento medio anual del 55%, por un valor que asciende a 23.600 millones de pesos filipinos (aproximadamente 468,5 millones de dólares de los EE.UU.) en 2018, en comparación con los 3.500 millones de pesos filipinos (aproximadamente 69,5 millones de dólares de los EE.UU.) en 2008.

22. Aunque el crecimiento anual del valor de las incautaciones puede atribuirse en parte al aumento del comercio de productos falsificados, también puede explicarse por el incremento de los esfuerzos en materia de observancia. De hecho, las actividades de inspección de la IPOPHL aumentaron considerablemente a un 69%, alcanzando las 2.644 inspecciones en 2018, frente a las 1.565 que se realizaron en 2008.

23. En la actualidad, las actividades de inspección siguen revelando lugares de producción de productos falsificados. Recientemente, la Oficina de Aduanas (BOC) localizó un edificio consagrado por completo al almacenamiento de productos falsificados destinados a la venta en línea.

A. FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FRONTERA

24. Para mejorar aún más la protección en frontera, a iniciativa de la BOC, se firmó en octubre de 2020 un MoU interinstitucional sobre la protección en frontera, en el que participan 26 organismos gubernamentales filipinos, incluida la IPOPHL. El MoU establece un mecanismo sistemático para compartir información relacionada con las medidas de protección en frontera.

25. La IPOPHL se siente optimista en el sentido de que este ágil intercambio de información permitirá mayor rapidez y eficacia en la observancia y facilitará la interceptación de los productos falsificados en el puerto de entrada.

B. OBSERVANCIA TRANSFRONTERIZA REGIONAL

26. La IPOPHL también tiene el convencimiento de que la interceptación del comercio de productos falsificados debe realizarse a escala regional mediante la creación de mejores sistemas de coordinación entre los países por los que podrían transitar los productos ilícitos.

27. En el plano regional, la IPOPHL desempeña un papel destacado en el fortalecimiento de la protección de los derechos de PI al representar a Filipinas asumiendo la presidencia de la Red de Expertos en Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual (ANIEE) de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN)⁵.

28. A lo largo de los años, la ANIEE ha realizado importantes avances en materia de observancia de los derechos de PI. Actualmente, se está considerando la posible firma de un MoU regional entre los titulares de derechos y las plataformas en línea sobre la base de la práctica existente en la región, puesto que Filipinas y Tailandia ya cuentan con este tipo de memorandos.

29. Bajo la presidencia filipina, la ANIEE también ha colaborado con el Grupo de Trabajo de Aplicación y Cumplimiento Aduanero de la ASEAN (CECWG). La IPOPHL sigue explorando posibles esferas de coordinación en un esfuerzo por acelerar el cumplimiento de los objetivos de observancia en el marco del plan de acción de la ASEAN en materia de derechos de PI para el periodo 2016-2025⁶.

30. La ANIEE también está evaluando la viabilidad de colaborar con el Comité de Coordinación de Comercio Electrónico de la ASEAN para examinar las mejores prácticas a fin de fortalecer la seguridad de las transacciones de comercio electrónico en la región, e incentivar al mismo tiempo a las mipymes para que adopten el comercio digital.

31. Estos esfuerzos de colaboración de la ANIEE forman parte del impulso más amplio de Filipinas para intensificar la labor de toda la ASEAN a través de su programa *ACTS Beyond 2020*. Este programa tendrá por objetivo acelerar los progresos de la observancia en la región, centrándose en sus cuatro esferas de acción –sensibilización, fortalecimiento de capacidades, tecnología y sinergia– representadas por las siglas en inglés del programa (ACTS).

C. RESOLUCIÓN DE LOS CASOS DE INFRACCIÓN DE LOS DERECHOS DE PI

32. Una parte importante de la labor de observancia de la IPOPHL consiste en garantizar la eficacia del sistema judicial para los titulares de derechos de PI.

33. En 2020, el Tribunal Supremo publicó una versión revisada del reglamento especial sobre el procesamiento de los casos de infracción de los derechos de PI, que modificaba la versión de 2010.⁷ El reglamento revisado, una iniciativa de la IPOPHL, pretende mejorar y acelerar los procedimientos judiciales en los casos de infracción de la PI. Las disposiciones más destacadas se centran en:

- reducir los plazos para emitir un fallo;
- aumentar el número de tribunales que emiten órdenes de registro e incautación; y
- impartir formación a los jueces y al personal de los tribunales.

⁵ Para más detalles sobre la ANIEE y la cooperación regional en materia de observancia de la PI, véase Allan B. Gepty (2017), *Cooperación regional en materia de observancia de los derechos de propiedad intelectual en la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN)* (páginas 30-35 del documento WIPO/ACE/12/5 Rev. 2), disponible en: https://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=381796.

⁶ Disponible en: [https://www.aseanip.org/Portals/0/ASEAN%20IPR%20ACTION%20PLAN%202016-2025%20\(for%20public%20use\).pdf?ver=2017-12-05-095916-273](https://www.aseanip.org/Portals/0/ASEAN%20IPR%20ACTION%20PLAN%202016-2025%20(for%20public%20use).pdf?ver=2017-12-05-095916-273).

⁷ Disponible en: <https://sc.judiciary.gov.ph/14365/>.

VI. EMPODERAR A LOS TITULARES DE DERECHOS

34. La IPOPHL colabora de forma continua con los titulares de derechos para ayudarles a hacer frente a los nuevos desafíos que plantea la economía digital. Recientemente, la IPOPHL se ha asociado con la Asociación Internacional de Marcas (INTA), la cual colaborará con la IPOPHL en los próximos meses para mejorar el sistema de protección de marcas de Filipinas y alinear las estrategias de observancia con las necesidades de los titulares de marcas.

35. La IPOPHL también se ha asociado con Google y Facebook para llevar a cabo seminarios web con el fin de ayudar a los titulares de derechos a utilizar las herramientas de búsqueda, detección y gestión puestas a disposición por estos proveedores a fin de tener un mejor control de sus derechos de PI en Internet.

VII. SENSIBILIZACIÓN DE LOS CONSUMIDORES

36. A lo largo del año pasado, los ciudadanos afectados han participado activamente en la denuncia de infracciones de los derechos de PI a la IPOPHL. Con el fin de respaldar y promover este compromiso, las campañas de sensibilización y los programas educativos de la IPOPHL se centrarán de forma más específica en los consumidores.

37. En junio de 2020, la IPOPHL se asoció con la OMPI para llevar a cabo una aplicación experimental del *Manual de la OMPI para la realización de encuestas entre los consumidores sobre el respeto por la PI*⁸. En una primera fase del proyecto, la encuesta se utilizará para evaluar las actitudes y el comportamiento de los consumidores ante la piratería lesiva del derecho de autor. Se ha encargado a un organismo profesional de trabajo de campo la realización de la encuesta (iniciada en junio de 2021) y el cotejo de los resultados. El informe final deberá presentarse en octubre de 2021.

38. La IPOPHL también está colaborando con el Grupo de Protección del Consumidor del Departamento de Comercio e Industria en la elaboración de material para la campaña de sensibilización, que se iniciará en los próximos meses.

VIII. CONCLUSIÓN

39. La IPOPHL seguirá realizando una considerable inversión de tiempo, recursos y capacidades para ayudar a las partes interesadas a hacer valer sus derechos de PI. Asimismo, seguirá perfilando su estrategia en respuesta a las necesidades de los titulares de derechos en una economía digital en constante evolución. Un programa de observancia de este tipo no solo beneficiará a los titulares de derechos, sino que, en última instancia, contribuirá al logro de otros objetivos nacionales, a saber, la protección de los consumidores, la salud pública, el comercio leal, el establecimiento de una base normativa sólida para atraer a los inversores y el fomento de una economía digital robusta impulsada por un entorno favorable a la innovación y la creatividad.

[Fin de la contribución]

⁸ Disponible en: <https://www.wipo.int/publications/es/details.jsp?id=4240>.

LA EXPERIENCIA DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA EN LA LUCHA CONTRA LA DIFUSIÓN POR INTERNET DE CONTENIDOS PIRATEADOS

*Contribución preparada por el Sr. Vadim Subbotin, subdirector del Servicio Federal de la Supervisión de las Comunicaciones, la Tecnología de la Información y los Medios de Comunicación (Roskomnadzor), Moscú, Federación de Rusia**

RESUMEN

En esta contribución se analizan las medidas que ha adoptado la Federación de Rusia para combatir la piratería en línea. La eficacia de las medidas se refleja, entre otras cosas, en el crecimiento del consumo de contenidos legales en línea y en el aumento de los ingresos de los titulares de derechos generados por las ventas de estos. Mientras tanto, el Estado sigue trabajando para que estas medidas sean aún más eficaces, apoyando activamente el desarrollo de la autorregulación del sector y fomentando la interacción directa entre las principales empresas rusas de tecnología de la información y los titulares de derechos en la lucha contra la piratería en línea.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Servicio Federal de la Supervisión de las Comunicaciones, la Tecnología de la Información y los Medios de Comunicación (Roskomnadzor) es el organismo del Gobierno federal ruso encargado de frenar la difusión de contenidos pirateados en Internet. En el marco de sus competencias, Roskomnadzor aplica diversos mecanismos legislativos que los titulares de derechos consideran eficaces tanto en la Federación de Rusia como en el extranjero, y trabaja constantemente para mejorarlos.
2. El marco legislativo vigente permite a Roskomnadzor combatir eficazmente la distribución ilegal de contenido en sitios web pirata, tanto mediante órdenes de bloqueo como a través de la reducción de los ingresos por publicidad y la monetización del tráfico, cortando así los flujos financieros. Roskomnadzor lleva a cabo esta labor en estrecha colaboración con los titulares de los derechos de autor y las principales empresas de tecnología de la información (TI),¹ incluidos los motores de búsqueda.
3. En la presente contribución se analizan las sinergias logradas gracias a la reglamentación gubernamental combinada con la autorregulación del sector en la lucha contra la piratería en línea.

II. REGLAMENTACIÓN GUBERNAMENTAL

A. PRINCIPALES MECANISMOS CONTRA LA PIRATERÍA EN LA FEDERACIÓN DE RUSIA

4. La principal ley que regula las medidas contra la piratería en línea es la Ley Federal N.º 149-FZ, de 27 de julio de 2006, de Información, Tecnologías de la Información y Protección

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden a los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

¹ Las empresas de TI son empresas de *hardware* y *software* y empresas que se dedican a ámbitos relacionados con la alta tecnología, como operadores de telecomunicaciones, motores de búsqueda, etc.

de la Información.² En la actualidad, la Ley se aplica a todas las materias amparadas por el derecho de autor, a excepción de las fotografías.

5. El titular de un derecho puede recurrir a una de las tres formas de combatir la piratería:³

- una orden judicial de adopción de medidas cautelares (artículo 15.2);
- una decisión judicial de bloqueo permanente de sitios web (artículo 15.6); y
- una decisión del Ministerio de Desarrollo Digital, Comunicaciones y Medios de Comunicación sobre el bloqueo permanente de sitios que constituyen una réplica de los sitios que han sido bloqueados por una decisión judicial (artículo 15.6.1)).

6. Estos mecanismos legislativos se están aplicando de manera común. En el momento de redactar esta contribución, se han retirado o bloqueado contenidos pirateados en 1,5 millones de sitios web de acuerdo con 17.000 órdenes judiciales provisionales, 900 decisiones judiciales y 27.000 decisiones del Ministerio de Desarrollo Digital, Comunicaciones y Medios de Comunicación.

7. Los titulares de derechos de otros países también utilizan de manera frecuente estos mecanismos. Hasta la fecha, Roskomnadzor ha recibido más de 380 decisiones del Tribunal Municipal de Moscú con respecto a solicitudes presentadas por empresas mundiales líderes de la industria cinematográfica, como Warner Bros. Entertainment Inc. (136 decisiones), varias divisiones de Sony (137 decisiones), Universal Music (88 decisiones), Disney Enterprises Inc. (11 decisiones) y Marvel (nueve decisiones).

8. Además de bloquear varios sitios web pirata específicos, se están tomando medidas para reducir el tráfico hacia estos sitios. Desde 2017, Roskomnadzor colabora ampliamente con varios motores de búsqueda (Yandex, Google y Mail) para eliminar de los resultados de búsqueda los enlaces a contenidos ilegales. En las disposiciones sobre el bloqueo permanente (artículo 15.6) y el bloqueo de sitios duplicados (artículo 15.6.1) también se prevé la eliminación de dichos enlaces. En el artículo 15.8 está prevista la eliminación de enlaces de los resultados de las búsquedas cuando se restringe el acceso al contenido en virtud del artículo 15.2.

B. NUEVO PROCEDIMIENTO PARA PROTEGER LA MATERIA PROTEGIDA POR DERECHO DE AUTOR QUE SE DISTRIBUYE A TRAVÉS DE APLICACIONES INFORMÁTICAS

9. Debido al aumento constante de la cuota de tráfico móvil, también está evolucionando rápidamente el mercado de las aplicaciones móviles, a través de las que también se pueden distribuir contenidos pirateados.

10. La legislación rusa se adaptó en respuesta a esas amenazas, y el 1 de octubre de 2020 entraron en vigor las enmiendas al artículo 15.2 de la Ley Federal N.º 149-FZ.⁴

11. Roskomnadzor envía una notificación al recurso de información que aloja la aplicación (la tienda de aplicaciones (*app store*)) para exigirle que retire de la aplicación la materia protegida

² La Ley Federal N.º 149-FZ, de 27 de julio de 2006, de Información, Tecnologías de la Información y Protección de la Información (modificada hasta la Ley Federal N.º 177-FZ, de 8 de junio de 2020) está disponible en: <https://wipo.int/es/legislation/details/20722>. El artículo 15.2 fue introducido en la Ley Federal N.º 149-FZ por la Ley Federal N.º 187-FZ, de 2 de julio de 2013, por la que se modifican determinados instrumentos legislativos de la Federación de Rusia relativos a la protección de los derechos de propiedad intelectual en las redes de información y telecomunicación, y está disponible en: <https://wipo.int/es/legislation/details/17108>.

³ Para obtener información más detallada sobre las opciones que se enumeran, véase Vadim Subbotin (2019), *Mejora de los mecanismos en la Federación de Rusia para luchar contra la difusión por Internet de contenidos pirateados* (páginas 12 a 16 del documento WIPO/ACE/14/8/ REV.), disponible en: https://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=450691.

⁴ Estas enmiendas se introdujeron en virtud de la Ley Federal N.º 177-FZ, de 8 de junio de 2020, por la que se modifica la Ley Federal de Información, Tecnologías de la Información y Protección de la Información.

por derecho de autor. Si el propietario de la aplicación no cumple la exigencia de la Ley Federal N.º 149-FZ, la tienda de aplicaciones está obligada a restringir el acceso de los usuarios rusos a la aplicación. Si la petición no es atendida en 24 horas, Roskomnadzor proporciona al operador de telecomunicaciones la información necesaria para restringir el acceso a la aplicación.

12. En el momento de redactar esta contribución, Roskomnadzor ha recibido 28 sentencias judiciales relacionadas con 19 aplicaciones móviles. Se eliminaron contenidos pirateados de 13 aplicaciones informáticas. Se ha restringido el acceso de los usuarios rusos de Internet a seis aplicaciones.

III. AUTORREGULACIÓN DEL SECTOR

13. Roskomnadzor también apoya y fomenta activamente la autorregulación del sector.

14. El 1 de noviembre de 2018 se firmó en la sede de Roskomnadzor el *Memorando de cooperación sobre la protección de los derechos exclusivos en la era digital* entre los principales titulares nacionales de derechos de autor de obras audiovisuales, los propietarios de sitios de alojamiento de videos y los operadores de motores de búsqueda.⁵

15. En el marco de la aplicación del Memorando, los firmantes han creado un sistema de información: un registro de URL de páginas web en las que se infringe el derecho de autor. El titular de un derecho que encuentra una página web que infringe el derecho de autor presenta una solicitud al registro, que funciona ininterrumpidamente. Los motores de búsqueda reciben los datos del registro cada cinco minutos y, en un plazo máximo de seis horas, eliminan de los resultados de las búsquedas la página web en la que se está pirateando el contenido.

16. Este mecanismo, junto con los mecanismos legislativos, posibilita a los titulares de derechos impedir la difusión de contenidos pirateados en Internet de forma eficaz y, sobre todo, rápida. El breve plazo de actuación hace posible, por ejemplo, una protección eficaz de los estrenos audiovisuales.

17. En el momento de redactar esta contribución, de esta forma se han eliminado de los resultados de las búsquedas unos 25 millones de enlaces a contenidos pirateados.

18. A partir de los resultados de las pruebas de los instrumentos que se establecen en el Memorando, se ha preparado un proyecto de ley en el sitio de Roskomnadzor, que tiene por objeto consolidar los mecanismos de autorregulación mencionados a nivel legislativo. En un futuro próximo, el proyecto de ley será examinado por la Duma Estatal.

19. Roskomnadzor entiende que, si el Gobierno fomenta los procesos encaminados al desarrollo de la autorregulación del sector, en sinergia con la legislación vigente, se lograrán los mejores resultados en la lucha contra la piratería en línea.

IV REPERCUSIÓN DE LAS INICIATIVAS DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA CONTRA LA PIRATERÍA

A. SERVICIOS DE VIDEO EN LÍNEA

20. Gracias a la labor conjunta del Estado, los titulares de derechos y las empresas informáticas, el número de usuarios que se conectan a fuentes legales de contenidos en línea —distribuidoras cinematográficas oficiales por Internet— está aumentando considerablemente. A finales de 2020, los ingresos totales de los servicios legales de video en línea en la

⁵ Más información en: <https://rkn.gov.ru/news/rsoc/news62760.htm>.

Federación de Rusia ascendían a 38.942 millones de rublos (444 millones de euros), un 52% más que el año anterior. En 2019 ya se había registrado un crecimiento igual de elevado con respecto a 2018.⁶

21. El modelo de pago (que comprende tanto las suscripciones como las compras de video a la carta) sigue aumentando su cuota de mercado y dominando el modelo publicitario. En 2020, el modelo de pago constituyó el 78% del total de los beneficios de los servicios de video en línea (un año antes, ese porcentaje se situaba en algo más del 70%).

22. Por otra parte, en el primer semestre de 2020, el modelo publicitario fue superado por primera vez desde el punto de vista de los ingresos por las compras de video a la carta (alquiler de contenidos o compra de un ejemplar digital), pero, a finales de año, la parte correspondiente a los ingresos por alquiler o la compra de contenidos seguía siendo inferior a la del modelo publicitario, a saber, un 17% en contraste con un 21%. Al mismo tiempo, la parte correspondiente a las suscripciones alcanzó el 61%. Así, la estructura de los ingresos del servicio de video en 2020 fue la siguiente:

- modelo de pago: 78% (suscripciones y compras de video a la carta);
- modelo publicitario: 21%; y
- otros modelos de monetización: 1%.

B. VENTA DE ENTRADAS DE CINE

23. Las medidas adoptadas para proteger la PI no solo afectan al mercado de los contenidos digitales, sino también al de la distribución de películas. En 2020, la recaudación total en taquilla en la Federación de Rusia ascendió a 22.800 millones de rublos (260 millones de euros), de los que el 47% correspondió a la venta de entradas para películas rusas.⁷

24. Los cines del país, cuyo funcionamiento se suspendió durante un período de cuatro a nueve meses en 2020 debido a las restricciones para luchar contra la pandemia de COVID-19, vendieron 88,7 millones de entradas, el 68,6% de ellas en los tres primeros meses de 2020.

25. En 2020, el volumen del mercado de distribución de películas disminuyó en un 58,8% en taquilla (lo que, en términos monetarios, equivale a 32.600 millones de rublos, (372 millones de euros)), y en un 59,6% por el número de entradas vendidas con respecto a 2019.

26. Asimismo, el mercado se vio afectado por la pandemia. Así, a finales de 2020, 1.914 cines habían proyectado películas, un 8,7% menos que en el mismo período de 2019 (2.096 cines habían proyectado películas a 31 de diciembre de 2019). Roskomnadzor, junto con los titulares de derechos afectados, trabajó activamente para garantizar la protección de las películas que se estrenaban en 2020.

V. COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA FRENAR LA PIRATERÍA EN LÍNEA

27. Por último, cabe destacar la importancia y el significado de la cooperación internacional en la protección de la PI en Internet. Roskomnadzor coopera activamente con la OMPI, en particular en el contexto de un memorando de entendimiento que celebró con la OMPI en septiembre de 2020 en relación con el suministro de información a la base de datos WIPO Alert. La aplicación de las disposiciones del memorando de entendimiento ha reforzado la eficacia de la lucha contra la piratería digital, especialmente a nivel internacional.

⁶ Más información en: <https://www.iksmedia.ru/news/5723245-Rynok-onlajnvideo-v-Rossii-po-itoga.html>.

⁷ Se puede consultar información detallada en: <http://www.fond-kino.ru/news/itogi-kinoprokata-v-2020-godu/>.

28. Roskomnadzor ha notificado unos 2.000 nombres de dominio a WIPO Alert. Roskomnadzor espera una larga y fructífera cooperación con la OMPI para combatir los contenidos pirateados en Internet.

[Fin de la contribución]

LA UTILIZACIÓN DE INTERNET PARA APOYAR LA OBSERVANCIA EFICAZ DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: LIBERAR CAPACIDADES, IMPULSAR LA COLABORACIÓN Y AMPLIAR EL ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN

*Contribución preparada por la Sra. Amanda Lotheringen, administradora principal, Observancia del derecho de autor y de la propiedad intelectual, Comisión de Empresas y Propiedad Intelectual (CIPC), Pretoria (Sudáfrica)**

RESUMEN

Desde principios de 2020, el mundo está enfrentándose a la pandemia de COVID-9, uno de los más grandes desafíos de nuestros tiempos. La pandemia ha cambiado la forma de trabajar de los profesionales que luchan contra el comercio ilícito, en particular el comercio de productos falsificados. En tiempos tan difíciles no es fácil encontrar un aspecto positivo, pero lo cierto es que la COVID-19 ha propiciado una colaboración más estrecha entre diversos agentes para apoyar la lucha contra los productos falsificados. Esta contribución analiza las ventajas que supone la utilización de la tecnología basada en Internet para combatir la piratería y la falsificación en línea. Se examina en particular la capacidad de estas tecnologías para intensificar la cooperación entre organismos, mejorar la formación y el fortalecimiento de capacidades y ampliar el alcance de las actividades educativas y de sensibilización.

I. INTRODUCCIÓN

1. La observancia de los derechos de propiedad intelectual (PI) es fundamental para proteger las marcas y un factor esencial para compaginar las medidas adoptadas por las autoridades, los titulares de los derechos de PI y otras partes interesadas con miras a garantizar la protección de los derechos de PI.
2. Internet es una fuente de gran preocupación para las autoridades públicas en lo que atañe a la observancia de los derechos de PI. Muchos países están aceptando el reto que supone adoptar nuevas formas para luchar contra la piratería y la falsificación en línea, trátase de medidas encaminadas a garantizar que las plataformas de comercio electrónico asuman la responsabilidad de comprobar la autenticidad de los productos que comercializan, o a educar a los consumidores sobre las consecuencias negativas que entraña la compra de productos falsificados.
3. Sin embargo, pese a las dificultades que plantea el entorno digital para garantizar la observancia de los derechos de PI, Internet también constituye una herramienta eficaz para luchar contra las infracciones de los derechos de PI, ya que libera capacidades, facilita la colaboración entre los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley y amplía el alcance de las actividades de sensibilización.
4. La Comisión de Empresas y Propiedad Intelectual (CIPC) desempeña un papel fundamental en la lucha contra las falsificaciones mediante diversas actividades de primera línea. Las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley, al verse obligadas a adaptar su forma de trabajo debido a la pandemia de COVID-19, empezaron a colaborar activamente y a intercambiar las lecciones aprendidas, no solo en el plano nacional sino también en el internacional, lo cual propició una mayor colaboración entre los sectores público y privado y a

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

nivel intersectorial, y amplió el alcance de las iniciativas de sensibilización. Todos estos esfuerzos se llevan a cabo ahora en el espacio virtual a un costo muy inferior al anterior.

II. DESAFÍOS QUE PLANTEA INTERNET EN LA LUCHA CONTRA LAS FALSIFICACIONES

5. Los derechos de PI apoyan la innovación e impulsan el progreso tecnológico. Sin embargo, ese mismo progreso tecnológico puede utilizarse para facilitar las infracciones contra la propiedad intelectual (PI) y el uso no autorizado de la PI. La piratería en Internet y la venta de productos falsificados en línea no es nada nuevo. De hecho, en los últimos años, las plataformas de comercio electrónico se han convertido en el nuevo mercado.

6. Tradicionalmente, los casos de piratería lesiva del derecho de autor (infracción deliberada de los derechos de autor en el ámbito comercial) y falsificación de marcas se ventilaban ante los tribunales y, más concretamente, ante jueces que aplicaban las debidas garantías procesales establecidas en la legislación nacional, y fiscales que llevaban a los infractores ante la justicia penal. En el ámbito digital, la observancia de los derechos de PI se está alejando gradualmente de los tribunales y pasando a manos de intermediarios que aplican códigos de conducta que ellos mismos se imponen. Algunos de estos códigos exigen incluso el filtrado y control de los contenidos presuntamente infractores. En todo el mundo, los proveedores de acceso a Internet y otros intermediarios en línea se están comprometiendo, o se están viendo obligados a comprometerse, con estos mecanismos de autorregulación que pretenden ofrecer soluciones pragmáticas al enorme problema que plantea la infracción de los derechos de PI en Internet.

7. Los derechos de PI son, en esencia, territoriales y se rigen por la legislación nacional. Pero los productos infractores se comercializan sin fronteras por Internet y, por ende, son muy pocos los recursos legales disponibles. ¿Qué puede ayudar a hacer frente al enorme problema que plantea la observancia de los derechos de PI? Los gobiernos nacionales tienden a celebrar, o incluso a fomentar, las soluciones de autorregulación mencionadas anteriormente.

8. Pero ¿qué otras soluciones posibles existen? ¿qué formas podrían adoptar y cómo podríamos optimizar sus beneficios?

III. ADAPTARSE O QUEDARSE ATRÁS - UTILIZACIÓN DE INTERNET PARA APOYAR LA OBSERVANCIA EFICAZ DE LOS DERECHOS DE PI

9. En Sudáfrica, se impuso el primer confinamiento el 23 de marzo de 2020. En cuestión de días, la vida cambió radicalmente y el trabajo a distancia se convirtió rápidamente en la nueva normalidad. Sin embargo, dado que la PI apuntala casi todos los aspectos de la economía sudafricana –incluidos los puestos de trabajo bien remunerados, las artes, la ciencia y la tecnología, además de servir de marco para el florecimiento de nuevas industrias y la innovación–, la Comisión no tuvo más remedio que adaptarse con celeridad a la nueva normalidad.

A. EL EFECTO DE INTERNET EN LA COLABORACIÓN

10. El propio concepto de colaboración es multidisciplinario, en el sentido de que suele entenderse como una actividad simbiótica y mutuamente beneficiosa. Se considera un elemento fundamental del proceso de investigación por su capacidad para producir resultados mediante la transferencia y el intercambio de información, competencias y conocimientos. Las iniciativas de colaboración internacional son ampliamente celebradas por muchos miembros de las comunidades de las ciencias políticas y el desarrollo, dados los beneficios para todos los participantes. Se considera que esta colaboración es especialmente importante entre las regiones en desarrollo y las desarrolladas, ya que ofrece una valiosa ayuda a los asociados del mundo en desarrollo.

11. Un estudio publicado en el *Journal of Computer-Mediated Communication* aporta datos concluyentes sobre la manera en que Internet favorece la colaboración internacional. Este estudio afirma que muchos en el mundo en desarrollo propugnan fervientemente la colaboración internacional entre científicos y que “entre las diversas condiciones que favorecen la colaboración entre miembros de una comunidad científica dispersa, la tecnología de Internet es fundamental¹”. El estudio también examina las relaciones entre la comunicación electrónica, la colaboración y la productividad en Sudáfrica, que ha experimentado un cambio notable en el ámbito de la ciencia y la tecnología. A esos fines, se encuestó a científicos de un número selecto de institutos de investigación y universidades de la provincia de KwaZulu-Natal. El estudio llega a la conclusión de que la utilización de Internet, medida por el tiempo dedicado al correo electrónico, está asociada positivamente con la colaboración.

B. INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN EN EL PLANO INTERNACIONAL

12. Durante la crisis de COVID-19, los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley pudieron conectarse con sus homólogos de todos los continentes haciendo uso del nuevo y vasto mundo de las plataformas en línea. El establecimiento de contacto con personas de ideas afines mediante plataformas de videoconferencia favoreció una nueva forma de colaboración entre los encargados del cumplimiento de la ley y las partes interesadas de diferentes continentes y culturas por medio de un abanico de tecnologías, lo cual generó una combinación de conocimientos, competencias y soluciones. Las posibilidades que existían con anterioridad a un costo muy elevado en términos de tiempo y recursos financieros pasaron a estar disponibles con un mínimo de costo y esfuerzo. Esta situación tuvo la ventaja añadida de liberar recursos y permitir así que los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley pudieran centrarse en el éxito de las operaciones.

13. La colaboración de la unidad de observancia de la PI de la CIPC en el plano mundial siguió intensificándose, y sus posibilidades de participar en debates, incluso con los países africanos vecinos, y de compartir las lecciones aprendidas en Sudáfrica se multiplicaron, lo que, a su vez, mejoró la observancia de los derechos de PI. Una de estas reuniones, organizada por la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), contó con la participación de grupos industriales que representan a las industrias farmacéutica, de productos de consumo inmediato, del tabaco y de los licores.

14. Otro buen ejemplo fue un seminario web que puso de manifiesto la importancia de la política de crisis del Gobierno sudafricano en relación con la prohibición total del licor y sus repercusiones en el comercio ilícito y de productos falsificados. Durante este seminario web, Sudáfrica compartió con el resto del mundo las enseñanzas extraídas durante la pandemia. El hecho de dar a conocer la labor realizada en este ámbito y el compromiso del Gobierno de apoyar a los titulares de derechos de PI, en definitiva, también contribuye a promover la inversión en el país.

15. La colaboración internacional a través de plataformas en línea también hace más fácil reconocer las tendencias de la labor de las comunidades que velan por el cumplimiento de la ley a nivel mundial. Por ejemplo, se ha observado un claro cambio de enfoque por parte de los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley en todo el continente africano, que han dejado atrás la mera confiscación de productos para centrar sus prioridades en la detección y el seguimiento de las personas más involucradas en los delitos contra la PI. El intercambio de información con este nuevo objetivo ha permitido localizar a los cabecillas de las redes de la delincuencia organizada que está alimentando el crecimiento del comercio de productos falsificados.

¹ Radhamany Sooryamoorthy and Wesley Shrum, *Does the Internet Promote Collaboration and Productivity? Evidence from the Scientific Community in South Africa*, [2007] 12 *Journal of Computer-Mediated Communication* págs. 733-751, en pág. 733.

C. COORDINACIÓN DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PI

16. La coordinación de las operaciones relacionadas con la observancia de los derechos de PI también aumentó en el espacio virtual. Se organizaron muchas operaciones centradas en los productos alimenticios y bebidas falsificados y de mala calidad, con especial énfasis en los productos que presentan un riesgo para la salud humana. Los servicios de chat, por ejemplo, permitieron compartir fácilmente las imágenes de productos presuntamente ilícitos y pedir consejos a los colegas.

17. Además, los servicios de conferencia en línea permitieron poner en contacto a distintos interlocutores y establecer nuevas alianzas. La colaboración con los titulares de derechos en el espacio virtual para apoyar los esfuerzos de los encargados del cumplimiento de la ley por garantizar la observancia de los derechos de PI dio resultados tangibles que contribuyeron a ampliar los márgenes de beneficio de los titulares de derechos.

18. Las reuniones por Internet permitieron que los profesionales de todo el continente africano accedieran a los espacios de trabajo de sus homólogos con solo pulsar un botón. El hecho de compartir semanalmente los desafíos y los éxitos operativos contribuyó a fortalecer el sentimiento de formar parte de una gran comunidad encargada de velar por los derechos de PI, que funcionaba como un solo ente a nivel mundial. Esta manera de trabajar se convirtió muy rápido en la nueva realidad cotidiana.

19. La tecnología basada en Internet también se está utilizando para unificar las prácticas de mantenimiento de registros en todos los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley en Sudáfrica. Debido a la falta de datos precisos sobre las incautaciones relativas a la PI, es difícil determinar el costo exacto que representan las infracciones de la PI en la economía sudafricana. A estos fines, la CIPC tiene previsto desarrollar una nueva aplicación para teléfonos móviles denominada Accurate Justifiable Stats (AJS). Esta aplicación proporcionará información estadística precisa y mostrará así las consecuencias de la falsificación. Esto a su vez, contribuirá ampliamente a mejorar la capacidad de los funcionarios para obtener más recursos para las actividades de observancia de la PI.

D. FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES POR INTERNET

20. Pese a los tiempos difíciles, la CIPC continuó fortaleciendo las capacidades de las micro, pequeñas y medianas (mipymes), los creativos y los estudiantes activos en diversas industrias en el marco de proyectos centrados en la promoción y protección de la ventaja competitiva que supone la economía innovadora de Sudáfrica para el país. Todas estas iniciativas tuvieron que trasladarse a plataformas virtuales y nació así un nuevo formato, a saber, los talleres por Internet. Pronto se empezaron a grabar las sesiones de estos talleres y quedaron disponibles a la carta.

21. También aumentaron las sesiones de formación celebradas en formato híbrido, y la utilización eficaz de las plataformas de Internet facilitó un fecundo intercambio de capacidades. Los participantes en sesiones presenciales y virtuales destacaron el valor del formato híbrido.

22. Otro objetivo fundamental de la CIPC es impartir formación a todos los funcionarios encargados de velar por la observancia los derechos de PI en el marco de la legislación pertinente, a saber, la Ley de Productos Falsificados n.º 37 de 1997. Durante la pandemia, más que nunca, el hecho de brindar apoyo a los funcionarios de primera línea supuso un verdadero desafío, y fue preciso idear nuevas formas de lograr este objetivo. La utilización de los servicios de chat para propiciar el intercambio de información entre diversos grupos encargados del cumplimiento de ley, en el que también participaron los titulares de derechos, contribuyó a vencer el desafío.

23. Por ejemplo, durante el mes de diciembre, normalmente un mes de vacaciones lleno de festividades, la atención de las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley se centró en las vacunas y los equipos de protección que ingresaron al país por toneladas debido a la pandemia. Gran parte de este material era de contrabando, de calidad inferior y falsificado. Para hacer frente a este problema, se distribuyó material educativo dirigido a los encargados de hacer cumplir la ley en formato de tamaño reducido para que pudiera compartirse fácilmente en las plataformas de las redes sociales.

E. CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL RESPETO DE LA PI A TRAVÉS DE LOS MEDIOS SOCIALES

24. La misma Internet que actúa como una importante plataforma de comercio de productos ilícitos también puede utilizarse para campañas de sensibilización dirigidas al público con el fin informar y advertir a los consumidores sobre los peligros que entrañan los equipos de protección falsificados. Así, se difundieron mensajes de sensibilización, como los que aparecen a continuación, en varios canales de medios sociales directamente hasta las computadoras personales y teléfonos móviles del público objetivo.

STARS WARRIORS
KARATE FARMER WISE PUPPET DOOR LADDER

SUPPORT NOT THE CRIME YOU MUST.

Do not produce packaging material for counterfeit organisations. Check cipc.co.za to ensure the correct trademark owners are producing packaging with you.

Report illegal imported goods **0861 843 384** or **0800 00 2870**

DON'T RISK YOUR HEALTH

Criminals are selling many items that could be dangerous to your health.

Ensure you are purchasing PPE equipment from a reputable source.

Only purchase the **COVID-19 vaccine** or **PPE** from **pharmacies** or **national healthcare approved facilities.**

Report illegal imported goods **0861 843 384** or **0800 00 2870**



25. De hecho, paralelamente a la dirección y el apoyo de las operaciones de lucha contra la falsificación, las actividades de sensibilización general relacionadas con la observancia de los derechos de PI y el respeto de la PI constituyen una parte esencial de la lucha contra la falsificación de productos.

26. Durante la pandemia de COVID-19, a la hora de celebrar el Día Mundial de la Propiedad Intelectual, también se aprovecharon las ventajas de la comunicación en línea para aumentar su impacto y alcance. En 2021, se acompañó de una fuerte campaña basada en las radios comunitarias, las plataformas de medios sociales y varios sitios web con el fin de transmitir diferentes mensajes sobre la importancia de la PI. El acto principal fue la organización de un taller por Internet sobre las infracciones de las marcas dirigido a las micro, pequeñas y medianas empresas de las industrias de la impresión y el envasado.

VII. CONCLUSIÓN

27. El entusiasmo que suscitó la aparición de Internet a principios de la década de los noventa fue motivado por su potencial para la colaboración, que está intrínsecamente relacionada con el intercambio de información y la coordinación de actividades. Las posibilidades de establecimiento de alianzas, proyectos y programas científicos en el ámbito internacional parecían infinitas, ya que la comunicación y la transmisión de información de manera rápida, eficiente y eficaz se volvieron una realidad. Hoy, las expectativas que despertó Internet, más de 30 años atrás, se cumplen a diario, y los resultados hablan por sí solos. Los funcionarios están motivados por los vínculos que mantienen con sus homólogos, y difícilmente se pierden una reunión, aunque tengan que conectarse por teléfono móvil al regresar de la escena del delito.

28. El acceso a Internet desde un teléfono móvil o una computadora es un elemento fundamental para el mundo en desarrollo. La colaboración se fortalecerá a medida que disminuya la distancia virtual entre los países en desarrollo y los desarrollados, y se reduzcan al mínimo las limitaciones del trabajo interactivo. Nos ha tocado vivir tiempos difíciles en los que la información y las tecnologías emergentes han propiciado nuevos tipos de colaboración, que aún pueden mejorarse.

29. En estos tiempos puede parecer difícil encontrar un aspecto positivo, pero lo cierto es que la crisis de COVID-19 ha propiciado una colaboración más estrecha para apoyar la lucha de

Sudáfrica contra los productos falsificados. Una mayor colaboración y cooperación entre diferentes sectores, países e instituciones públicas y privadas es esencial para luchar eficazmente contra los productos falsificados. Si bien aún no hemos ganado la batalla contra el comercio ilícito, la pandemia ha ampliado las posibilidades gracias a la tecnología, permitiendo a las autoridades aunar esfuerzos en la lucha contra el comercio ilícito.

[Fin del documento]